

CRÓNICA DE DERECHOS HUMANOS

(JULIO - DICIEMBRE DE 2007)

Natalia Ochoa Ruiz^{*} y M^a Esther Salamanca Aguado^{}**

Sumario:

I. LAS NOVEDADES EN LA CODIFICACIÓN Y EL DESARROLLO PROGRESIVO DEL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

1. Organización de las Naciones Unidas: Novedades respecto de los principales instrumentos de derechos humanos.
2. Consejo de Europa: Novedades respecto de los principales instrumentos de derechos humanos.
3. Unión Europea: El Tratado de Lisboa y La Carta de Derechos Fundamentales.
4. Unión Africana: novedades respecto de los principales instrumentos de derechos humanos.

II. LAS NOVEDADES EN LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE PROTECCIÓN

1. Los mecanismos convencionales de las Naciones Unidas.
2. El Consejo de Derechos Humanos.
3. Los mecanismos de protección del Consejo de Europa.
4. Unión Europea: Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.
5. Los mecanismos de protección de la Organización de Estados Americanos.
6. Los mecanismos de protección de la Unión Africana.

^{*} Doctora en Derecho. Profesora de Derecho Internacional Público en la Universidad de Zaragoza. Consultora de la UOC.

^{**} Doctora en Derecho. Profesora de Derecho Internacional Público en la Universidad Católica San Antonio de Murcia.

I. LAS NOVEDADES EN LA CODIFICACIÓN Y EL DESARROLLO PROGRESIVO DEL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

1. Organización de las Naciones Unidas: novedades respecto de los principales instrumentos de derechos humanos.

A) El *Pacto Internacional de derechos civiles y políticos (PIDCP)* fue aprobado por la AG mediante su res. 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966, junto con un Protocolo Facultativo al mismo, por el que se establece un sistema de comunicaciones individuales. Ambos instrumentos entraron en vigor el 23 de marzo de 1976. A 31 de diciembre de 2007, 160 Estados son partes en el PIDCP y 110 en el Protocolo Facultativo (Albania lo ratificó el 4 de octubre de 2007)¹.

El Segundo Protocolo Facultativo al PIDCP sobre la abolición de la pena de muerte fue aprobado por la resolución 44/128, de 15 de diciembre de 1989, de la AGNU, y entró en vigor el 11 de julio de 1991. A 31 de diciembre de 2007, 65 Estados son partes en el mismo. En el período comprendido entre julio y diciembre de 2007 lo ha ratificado Filipinas (20/11/2007) y han accedido a él Albania (17/10/2007), Francia (2/10/2007), Méjico (26/9/2007) y Ucrania (25/7/2007)².

B) El *Pacto Internacional de derechos económicos, sociales y culturales (PIDESC)* fue aprobado por la AG el 16 de diciembre de 1966 [res. 2200 A (XXI)], conjuntamente con su primer Protocolo adicional, y entró en vigor el 3 de enero de 1976. A 31 de diciembre de 2007, tras la adhesión de Bahrein el 27 de septiembre de 2007, 157 Estados son partes en él³.

C) La *Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación racial (CvEDR)* fue adoptada y abierta a la firma y a la ratificación por la AG en su res. 2106 A (XX), de 21 de diciembre de 1965. Su entrada en vigor se produjo el 4 de enero de 1969. A 31 de diciembre de 2007, 173 Estados son partes en la misma. No se han registrado ratificaciones nuevas en el período considerado⁴.

D) La *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación de la mujer (CvEDM)* fue aprobada por la resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979, de la AGNU. Entró en vigor el 3 de septiembre de 1981. A 31 de diciembre de 2007, 185 Estados son partes en ella. No se han producido nuevas ratificaciones en el período comprendido entre julio y diciembre de 2007⁵. El Protocolo Facultativo a la CvEDM fue

¹ Vid. <http://www2.ohchr.org/english/bodies/ratification/4.htm>

² Vid. <http://www2.ohchr.org/english/bodies/ratification/12.htm>

³ Vid. <http://www2.ohchr.org/english/bodies/ratification/3.htm>

⁴ Vid. <http://www2.ohchr.org/english/bodies/ratification/2.htm>

⁵ Vid. <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/states.htm>

Crónica de derechos humanos

aprobado por la AGNU en su res. 54/4, de 6 de octubre de 1999. Entró en vigor el 22 de diciembre de 2000 y, a 31 de diciembre de 2007, tras la adhesión de Angola (1 de noviembre de 2007) e Islas Cook (27 de noviembre de 2007) el número de Estados partes se ha elevado a 90⁶.

E) La *Convención contra la tortura (CvCT)* fue aprobada por la res. 39/46, de 10 de diciembre de 1984, de la AGNU. Entró en vigor el 26 de junio de 1987 y tras la adhesión de Tailandia el 2 de octubre de 2007, son 145 los Estados partes en ella⁷. El Protocolo Facultativo de 2002 a la CvCT del mismo nombre, fue adoptado por la AGNU en su resolución 57/199, de 18 de diciembre de 2002, y entró en vigor el 22 de junio de 2006. A 31 de diciembre de 2007 son 34 los Estados partes en el mismo⁸.

F) La *Convención sobre los derechos del niño (CvDN)* fue adoptada por unanimidad por la AGNU el 20 de noviembre de 1989 (res. 44/25), entró en vigor el 2 de septiembre de 1990 y cuenta con 193 Estados partes (a 31 de diciembre de 2007).

El *Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía*, aprobado por la res. 54/263, de la AGNU, de 25 de mayo de 2000, y entrado en vigor el 18 de enero de 2002, a 31 de diciembre de 2007 ha recibido 124 instrumentos de ratificación o adhesión. Las ratificaciones o adhesiones que se han producido en el período considerado son: Burundi (instrumento de adhesión de 6 de noviembre de 2007); Gabón (instrumento de ratificación de 1 de octubre de 2007); Irán (instrumento de adhesión de 26 de septiembre de 2007).

El *Protocolo Facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados*, aprobado por la misma resolución, y en vigor desde el 12 de febrero de 2002, cuenta con (a 31 de diciembre de 2007) 119 Estados partes. Las ratificaciones o adhesiones que se han producido en el período considerado son: Angola (instrumento de adhesión de 11 de octubre de 2007); Burkina Faso (instrumento de ratificación de 6 de julio de 2007); Vanuatu (instrumento de ratificación de 26 de septiembre de 2007)⁹.

G) La *Convención sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y sus familiares (CvDTM)* fue aprobada por la AGNU en su resolución 45/158, de 18 de diciembre de 1990, y entró en vigor el 1 de julio de 2003. A 31 de julio de 2007, 37 Estados son partes en la Convención. No existen novedades durante el período considerado.

⁶ Vid. <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/protocol/sigop.htm>

⁷ Vid. <http://www2.ohchr.org/english/bodies/ratification/9.htm>

⁸ Vid. http://www2.ohchr.org/english/bodies/ratification/9_b.htm

⁹ Vid. <http://www2.ohchr.org/spanish/bodies/crc/index.htm>

H) *La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad*, fue adoptada por la AGNU el 13 de diciembre de 2006 (A/RES/61/106) y abierta a la firma en Nueva York el pasado 30 de marzo de 2007. Según su art. 45, entrará en vigor tras el depósito de veinte instrumentos de ratificación o adhesión. Entre julio y diciembre de 2007 ha sido ratificada por Bangladesh (instrumento de ratificación de 30 de noviembre de 2007), Croacia (instrumento de ratificación de 15 de agosto de 2007), Cuba (instrumento de ratificación de 6 de septiembre)¹⁰, El Salvador (instrumento de ratificación de 14 de diciembre de 2007), Gabón (instrumento de ratificación de 1 de octubre de 2007), Hungría (instrumento de ratificación de 20 de julio de 2007), India (instrumento de ratificación de 1 de octubre de 2007), México (instrumento de ratificación de 17 de diciembre de 2007), Namibia (instrumento de ratificación de 4 de diciembre de 2007), Nicaragua (instrumento de ratificación de 11 de diciembre de 2007), Panamá (instrumento de ratificación de 7 de agosto de 2007), Sudáfrica (instrumento de ratificación de 30 de noviembre de 2007), España (instrumento de ratificación de 3 de diciembre de 2007). A 31 de diciembre de 2007 son 14 el número de Estados partes¹¹.

El Protocolo Facultativo a la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, por el que se establece un mecanismo de comunicaciones individuales y un procedimiento de investigación *in situ*, para reforzar la aplicación de la Convención, y que fue adoptado y abierto a la firma en las mismas fechas que la mencionada Convención, ha sido ratificado por Croacia (instrumento de ratificación de 15 de agosto de 2007), El Salvador, (instrumento de ratificación de 14 de diciembre de 2007), Hungría (instrumento de ratificación de 20 de julio de 2007), México (instrumento de ratificación de 17 de diciembre de 2007), Namibia (instrumento de ratificación de 4 de diciembre de 2007), Panamá (instrumento de ratificación de 7 de agosto de 2007), Sudáfrica (instrumento de ratificación de 30 de noviembre de 2007), España (instrumento de ratificación de 3 de diciembre de 2007), en total, 8 Estados Partes¹².

I) *La Convención Internacional para la protección de todas las personas de las desapariciones forzosas o involuntarias*, adoptada por la AGNU el 20 de diciembre de 2006 (A/RES/61/177), abierta a la firma en París el pasado 6 de febrero de 2007, y que, según su art. 39, entrará en vigor cuando reúna 20 instrumentos de ratificación o adhesión, ha sido firmada por 72 Estados miembros y ha recibido la primera ratificación por parte de Argentina (instrumento de ratificación de 14 de diciembre de 2007)¹³.

¹⁰ Vid. <http://www2.ohchr.org/english/bodies/ratification/15.htm>

¹¹ Vid. <http://www2.ohchr.org/english/bodies/ratification/15.htm>

¹² Vid. <http://www2.ohchr.org/english/bodies/ratification/15a.htm>

¹³ Vid. <http://www2.ohchr.org/english/bodies/ratification/16.htm>

2. Consejo de Europa: novedades respecto de los principales instrumentos de derechos humanos.

A) *La Convención para la protección de los niños frente a la explotación y el abuso sexual (CETS 201)* se abrió a la firma en Lanzarote (España) el 25 de octubre de 2007, siendo firmada ese mismo día por 23 Estados: Austria, Bélgica, Bulgaria, Croacia, Chipre, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Irlanda, Lituania, Moldavia, Países Bajos, Noruega, Polonia, Portugal, Rumania, San Marino, Serbia, Eslovenia, Suecia, Macedonia y Turquía. Posteriormente ha sido firmada por Dinamarca (20/12/2007), Italia (14/11/2007) y Ucrania (14/11/2007).

B) *El Convenio sobre la prevención de los casos de apatridia en relación con la sucesión de Estados (CETS 200)* se abrió a la firma en Estrasburgo el 15 de mayo de 2006, aún no está en vigor. Moldavia lo ratificó el 20 de diciembre de 2007 siendo 2 el número de Estados partes.

C) *El Convenio relativo a la lucha contra la trata de seres humanos (CETS 197)*, abierto a la firma el 16 de mayo de 2005, fue ratificado por Croacia (5/9/2007) Chipre (24/10/2007) y Dinamarca (19/9/2007), ascendiendo a 9 el número de Estados parte. Hungría lo firmó el 10 de octubre de 2007, siendo 20 los Estados signatarios que aún lo han ratificado.

D) *El Protocolo 13 al Convenio de salvaguardia de los derechos humanos y las libertades fundamentales, relativo a la abolición de la pena de muerte en todas las circunstancias (CETS 187)*, en vigor desde el 1 de julio de 2003, fue ratificado por Francia el 10 de octubre de 2007, ascendiendo a 40 el número de Estados partes.

E) *El Protocolo Adicional a la Convención para la protección de las personas con respecto al procesamiento automático de datos personales, relativo a las autoridades de control y flujos de datos transfronterizos (CETS 181)* se abrió a la firma en Varsovia el 8 de noviembre de 2001 y entró en vigor el 1 de julio de 2004. En el último semestre de 2007 fue ratificado por Letonia (21/11/2007) y Suiza (20/12/2007), ascendiendo el número de Estados partes a 20.

F) *El Convenio Europeo sobre el ejercicio de los Derechos de los Niños (CETS 160)* se abrió a la firma el 25 de enero de 1996 y entró en vigor el 1 de julio de 2000. El 19 de septiembre de 2007 fue ratificado por Francia, ascendiendo a 12 el número de Estados partes.

G) *El Convenio europeo relativo al estatuto del trabajador migrante (CETS 93)* se abrió a la firma en Estrasburgo el 24 de noviembre de 1977 y entró en vigor el 1 de mayo de 1983. Ucrania lo ratificó el 2 de julio de 2007, ascendiendo a 11 el número de Estados partes.

3. Unión Europea: El Tratado de Lisboa y La Carta de Derechos Fundamentales.

El Tratado de Lisboa por el que se modifican el Tratado de la Unión Europea y el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea se firmó en Lisboa el 13 de diciembre de 2007¹⁴. La víspera, el 12 de diciembre de 2007, los Presidentes del Parlamento Europeo, la Comisión Europea y el Consejo proclamaron solemnemente y firmaron en Estrasburgo la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE. Entre otras novedades, el Tratado de Lisboa contiene una referencia expresa a la Carta convirtiéndola en un instrumento jurídico vinculante para las instituciones europeas y para los Estados Miembros¹⁵. Así, el nuevo artículo 6 dispone lo siguiente:

1. La Unión reconoce los derechos, libertades y principios enunciados en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea de 7 de diciembre de 2000, tal como fue adaptada el 12 de diciembre de 2007 en Estrasburgo, la cual tendrá el mismo valor jurídico que los Tratados.

Las disposiciones de la Carta no ampliarán en modo alguno las competencias de la Unión tal como se definen en los Tratados. Los derechos, libertades y principios enunciados en la Carta se interpretarán con arreglo a las disposiciones generales del título VII de la Carta por las que se rige su interpretación y aplicación y teniendo debidamente en cuenta las explicaciones a que se hace referencia en la Carta, que indican las fuentes de dichas disposiciones.

2. La Unión se adherirá al Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales. Esta adhesión no modificará las competencias de la Unión que se definen en los Tratados.

3. Los derechos fundamentales que garantiza el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales y los que son fruto de las tradiciones constitucionales comunes a los Estados miembros formarán parte del Derecho de la Unión como principios generales."

El alcance de la Carta se precisa en la "Declaración relativa a la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea":

"La Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, que tiene carácter jurídicamente vinculante, confirma los derechos fundamentales garantizados por el

¹⁴ DOUE C 306, 17 de diciembre de 2007 (2007/C 306/01).

¹⁵ Vid. http://europa.eu/lisbon_treaty/glance/rights_values/index_es.htm Con respecto a su aplicación a Polonia y Reino Unido vid. *Protocolo sobre la aplicación de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea a Polonia y al Reino Unido, Ibid.*

Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales y tal como resultan de las tradiciones constitucionales comunes a los Estados miembros. La Carta no amplía el ámbito de aplicación del Derecho de la Unión más allá de las competencias de la Unión ni crea ninguna nueva competencia ni ningún nuevo cometido para la Unión y no modifica las competencias y cometidos definidos por los Tratados”.

En una segunda “Declaración relativa al apartado 2 del artículo 6 del Tratado de la Unión Europea” se señala que:

“La Conferencia conviene en que la adhesión de la Unión al Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales debería realizarse de manera que se preserven las especificidades del ordenamiento jurídico de la Unión. En este contexto, la Conferencia toma nota de que existe un diálogo regular entre el Tribunal de Justicia de la Unión Europea y el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, diálogo que podrá fortalecerse cuando la Unión se adhiera al citado Convenio”.

4. Unión Africana: novedades respecto de los principales instrumentos de derechos humanos¹⁶.

A) Costa de Marfil ratificó la *Carta Africana sobre los derechos y el bienestar de los niños* (OAU Doc. CAB/LEG/24.9/49) el 18 de junio de 2007, ascendiendo a 41 el número de Estados parte. Se trata del primer tratado regional sobre los derechos humanos de los niños, adoptado en Addis Abeba (Etiopía) el 11 de julio de 1990 y que entró en vigor el 29 de noviembre de 1999.

B) El *Protocolo a la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos relativo a los derechos de la mujer en África*, fue adoptado en Maputo (Mozambique) el 11 de julio de 2003, y entró en vigor con carácter general el 25 de noviembre de 2005. El último Estado miembro de la OUA en ratificarlo ha sido Tanzania (07/05/2007), elevándose a 21 el número de Estados parte.

¹⁶ Vid. <http://www.africa-union.org/root/au/Documents/Treaties/treaties.htm>

II. LAS NOVEDADES EN LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE PROTECCIÓN

1. Los mecanismos convencionales de las Naciones Unidas¹⁷.

A) *La reforma de los órganos de tratados.*

La 19ª reunión de los presidentes de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, convocada de conformidad con lo dispuesto en la resolución 49/178 de la Asamblea General, se celebró en la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en Ginebra, el 21 y el 22 de junio de 2007. La reunión estuvo inmediatamente precedida por la sexta reunión de los comités, que se celebró del 18 al 20 de junio de 2007¹⁸.

Los presidentes examinaron el seguimiento de las recomendaciones de la 18ª reunión y los acontecimientos recientes relacionados con la labor de los órganos creados en virtud de tratados. También examinaron la reforma del sistema de los órganos creados en virtud de tratados, en particular la armonización de los métodos de trabajo y el mecanismo de examen periódico universal del Consejo de Derechos Humanos. Se reunieron con representantes de los Estados partes y con el Presidente del Consejo de Derechos Humanos. Se celebró también la novena reunión conjunta de los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados, relatores y representantes especiales, expertos independientes y presidentes de grupos de trabajo de los procedimientos especiales del Consejo. En cuanto a las Decisiones y recomendaciones aprobadas:

En relación con los titulares de mandatos de procedimientos especiales: recomendaron que todos los órganos creados en virtud de tratados estudiaran la posibilidad de elaborar modalidades para mejorar la interacción con los titulares de mandatos de procedimientos especiales, en particular para desarrollar enfoques eficaces para el mecanismo de examen periódico universal, de conformidad con sus respectivos mandatos, y para coordinar las aportaciones específicas para cada país a ese mecanismo (párr. 25); recomendaron además que la Secretaría buscara el modo de facilitar la interacción entre los órganos creados en virtud de tratados y los procedimientos especiales, no sólo durante las reuniones conjuntas anuales, sino también con respecto al fortalecimiento de la interacción directa, según procediera, durante los períodos de sesiones de los órganos creados en virtud de tratados (párr. 26).

En relación con el Consejo de Derechos Humanos: celebraron la aprobación de la resolución 5/1, relativa a la creación de instituciones del Consejo de Derechos Humanos, en

¹⁷ Vid. <http://www.ohchr.org/SP/HRBodies/Pages/HumanRightsBodies.aspx>

¹⁸ Vid. *Informes de los Presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos sobre su 19ª reunión*, Doc. A/62/224, 13 de agosto de 2007.

particular el mecanismo de examen periódico universal; Subrayaron el carácter complementario y de fortalecimiento mutuo del sistema de órganos creados en virtud de tratados y el futuro examen; Apreciaron que las conclusiones y recomendaciones de los órganos creados en virtud de tratados formaran parte del fundamento del examen e insistieron en la función de las observaciones finales a este respecto. Los presidentes reconocieron además la necesidad de desarrollar una cooperación eficaz entre los órganos creados en virtud de tratados y el Consejo (párr. 26).

La 20ª reunión anual de los presidentes de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos se celebrará el 26 y 27 de junio de 2008 y la séptima reunión de los comités que son órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos del 23 al 25 de junio de 2007, ambas en Ginebra. .

B) Comité de Derechos Humanos (CDH).

a) Períodos de sesiones.

El 90º período de sesiones del CDH se celebró entre el 9 y el 27 de julio de 2007 en Ginebra. En él, el Comité analizó los informes periódicos de Zambia, Sudán, República Checa y Granada¹⁹. Los informes de la Antigua República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Bostwana, Argelia y Jamahiriya Árabe Libia fueron examinados por grupos de tareas sobre informes de países.

El Comité expresó su opinión sobre la reforma de los órganos de tratados. A tal efecto, estima que la creación de un órgano de tratados único y permanente que reemplace a los siete órganos de tratados existentes tropieza con problemas jurídicos y políticos que no pueden resolverse a corto o mediano plazo, y considera que por ahora es más apropiado garantizar rápidamente una mejor coordinación de los métodos de trabajo de los órganos de tratados sin que sea necesario modificar los tratados; propone, en consecuencia, que se sustituyan la reunión de los Presidentes de los órganos de tratados y la reunión de los comités por una sola instancia de coordinación, compuesta de representantes de los distintos órganos de tratados, que se ocupe eficazmente de todas las cuestiones relativas a la armonización de los métodos de trabajo, en particular los procedimientos de examen de los informes de los Estados Partes y de las comunicaciones individuales²⁰.

Además, el Comité aprobó la Observación General N° 32 (81) sobre el Artículo 14 del Pacto que sustituye a la Observación General N° 13 (21º período de sesiones). En opinión del Comité el *derecho a la igualdad ante los tribunales y cortes de justicia y a un juicio imparcial* es un elemento fundamental de la protección de los derechos humanos y sirve de

¹⁹ Vid. <http://www2.ohchr.org/english/bodies/hrc/hrcs90.htm>

²⁰ Informe del Comité de Derechos Humanos, Asamblea General. *Documentos Oficiales Sexagésimo primer período de sesiones. Suplemento N° 40 (A/62/40)*. (Vol. I), Anexo V.

medio procesal para salvaguardar el imperio de la ley. El artículo 14 del Pacto tiene por objeto velar por la adecuada administración de la justicia y, a tal efecto, garantiza una serie de derechos específicos²¹.

El 91 entre el 15 de octubre y el 2 de noviembre de 2007 en Ginebra. En él examinó los informes periódicos de Georgia, Jamahiriya Árabe Libia, Austria, Costa Rica. Los informes de Panamá, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, San Marino y Túnez fueron examinados por grupos de tareas sobre informes de países²².

b) Jurisprudencia.

En el período comprendido entre julio y diciembre de 2007, el CDH emitió los siguientes dictámenes y decisiones de no admisibilidad.

Dictámenes.

- Comunicaciones Nos. 1017/2001, *Strakhov c. Uzbekistán*; 1066/2002, *Fayzulaev c. Uzbekistán*, Dictámenes aprobados el 20 de julio de 2007, (CCPR/C/90/D/1017/2001; CCPR/C/90/D/1066/2002).
- Comunicación N° 1041/2002, *Tulayganov c. Uzbekistán*, Dictamen aprobado el 20 de julio de 2007, (CCPR/C/90/D/1066/2002).
- Comunicación N° 1140/2002, *Khudayberganov c. Uzbekistán*, Dictamen aprobado el 24 de julio de 2007, (CCPR/C/90/D/1140/2002).
- Comunicación N° 1143/2002, *Dernawi c. la Jamahiriya Árabe Libia*, Dictamen aprobado el 20 de julio de 2007, ((CCPR/C/90/D/1143/2002).
- Comunicación N° 1173/2003, *Benhadj c. Argelia*, Dictamen aprobado el 20 de julio de 2007, (CCPR/C/90/D/1173/2003).
- Comunicaciones Nos. 1255/2004, *Shams c. Australia*; 1256/2004, *Atvan c. Australia*; 1259/2004, *Shahrooei c. Australia*; 1260/2004, *Saadat c. Australia*; 1266/2004, *Ramezani c. Australia*; 1268/2004, *Boostani c. Australia*; 1270/2004, *Behrooz c. Australia*; 1288/2004, *Sefed c. Australia*, Dictámenes aprobados el 20 de julio de 2007, (CCPR/C/90/D/1255/2004; CCPR/C/90/D/1256/2004; CCPR/C/90/D/1266/2004; CCPR/C/90/D/1268/2004; CCPR/C/90/D/1270/2004; CCPR/C/90/D/1288/2004).
- Comunicación N° 1295/2004, *Mohamed el Awani, Ibrahim c. la Jamahiriya Árabe Libia*, Dictamen aprobado el 11 de julio de 2007, (CCPR/C/90/D/1295/2004).
- Comunicación N° 1296/2004, *Belyatsky c. Belarús*, Dictamen aprobado el 24 de julio de 2007, (CCPR/C/90/D/1296/2004).

²¹ Informe del Comité de Derechos Humanos, Asamblea General. *Documentos Oficiales Sexagésimo primer período de sesiones. Suplemento N° 40 (A/62/40)*. (Vol. I), Anexo VI.

²² Vid. <http://www2.ohchr.org/english/bodies/hrc/hrcs91.htm>

Crónica de derechos humanos

- Comunicación N° 1327/2004, *Grioua c. Argelia*, Dictamen aprobado el 10 de julio de 2007, (CCPR/C/90/D/1327/2004).
- Comunicación N° 1328/2004, *Kimouche c. Argelia*, Dictamen aprobado el 10 de julio de 2007, (CCPR/C/90/D/1328/2004)
- Comunicación N° 1347/2005, *Dudko c. Australia*, Dictamen aprobado el 23 de julio de 2007, (CCPR/C/90/D/1347/2005).
- Comunicación N° 1381/2005, *Hachuel c. España*, Dictamen aprobado el 25 de julio de 2007, (CCPR/C/90/D/1381/2005).
- Comunicación N° 1439/2005, *Aber c. Argelia* (Dictamen aprobado el 13 de julio de 2007, (CCPR/C/90/D/1439/2005).
- Comunicación N° 1445/2006, *Polacek c. la República Checa*, Dictamen aprobado el 24 de julio de 2007, (CCPR/C/90/D/1445/2006).
- Comunicación N° 1454/2006, *Lederbauer c. Austria*, Dictamen aprobado el 13 de julio de 2007, (CCPR/C/90/D/1454/2006).
- Comunicación No. 1533/2006, *Mr. Zdenek y Mrs. Milada Ondracka c. República Checa*, Dictamen aprobado el 14 de diciembre de 2007 (CCPR/C/91/D/1533/2006).
- Comunicación No. 1306/2004, *Erlingur Sveinn Haraldsson and Örn Snævar Sveinsson c. Islandia*, Dictamen de 14 de diciembre de 2007, (CCPR/C/91/D/1306/2004).
- Comunicación No. 1223/2003, *Vjatseslav Tsarjov c. Estonia*, Dictamen de 14 de noviembre de 2007 (CCPR/C/91/D/1223/2003).
- Comunicación 1385/2005, *Benjamin Manuel c. Nueva Zelanda*, Dictamen 14 de noviembre de 2007 (CCPR/C/91/D/1385/2005); Corrección Dictamen de 14 de diciembre de 2007 (CCPR/C/91/D/1385/2005/Corr.1)
- Comunicación No. 1186/2003, *Dorothy Kakem Titiahonjo c. Camerún*, Dictamen de 13 de noviembre de 2007, (CCPR/C/91/D/1186/2003).
- Comunicación No. 1463/2006, *Peter y Eva Gratzinger c. República Checa*, Dictamen de 13 de noviembre de 2007 (CCPR/C/91/D/1463/2006).
- Comunicación No. 1422/2005, *Edriss El Hassy c. Libia*, Dictamen de 13 de noviembre de 2007 (CCPR/C/91/D/1422/2005).
- Comunicación No. 1426/2005, *Raththinde Katupollande Gedara Dingiri Banda c. Sri Lanka*, Dictamen de 13 de noviembre de 2007 (CCPR/C/91/D/1426/2005).
- Comunicación No. 1150/2003, *Azamat Uteev c. Uzbekistán*, Dictamen de 13 de noviembre de 2007 (CCPR/C/91/D/1150/2003).

Decisiones de no admisibilidad.

- Comunicación N° 1285/2004, *Kleckovski c. Lituania*, Decisión adoptada el 24 de julio de 2007, (CCPR/C/91/D/1285/2004)
- Comunicación N° 1365/2005, *Camara c. Canadá*, Decisión adoptada el 24 de julio de 2007, (CCPR/C/91/D/1365/2005)

- Comunicación N° 1370/2005, *González y Muñoz c. España*, Decisión adoptada el 24 de julio de 2007, (CCPR/C/91/D/1370/2005)
- Comunicación N° 1384/2005, *Petit c. Francia*, Decisión adoptada el 24 de julio de 2007, (CCPR/C/91/D/1384/2005)
- Comunicación N° 1386/2005, *Roussev c. España*, Decisión adoptada el 24 de julio de 2007, (CCPR/C/91/D/1386/2005)
- Comunicación N° 1391/2005, *Rodrigo c. España*, Decisión adoptada el 24 de julio de 2007, (CCPR/C/91/D/1391/2005)
- Comunicación N° 1419/2005, *Lorenzo c. Italia*, Decisión adoptada el 24 de julio de 2007, (CCPR/C/91/D/1419/2005)
- Comunicación N° 1452/2006, *Chytil c. la República Checa*, Decisión adoptada el 24 de julio de 2007, (CCPR/C/91/D/1452/2006)
- Comunicación N° 1468/2006, *Winkler c. Austria*, Decisión adoptada el 24 de julio de 2007, (CCPR/C/91/D/1468/2006)
- Comunicación No. 1161/2003, *Dimitry Kharkhal c. Belarús*, Decisión de no admisibilidad de 15 de noviembre de 2007, (CCPR/C/91/D/1161/2003)
- Comunicación No. 1516/2006, *Herbert Schmidl c. Alemania*, Decisión de 15 de noviembre de 2007, (CCPR/C/91/D/1516/2006).
- Comunicación No. 1031/2001, *Amaranada Banda Weerasinghe c. Sri Lanka*, Decisión de 15 de noviembre de 2007 (CCPR/C/91/D/1031/2001).

C) *Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CDESC)*

a) Períodos de sesiones.

El CDESC celebró su 39º período de sesiones del 5 al 23 de noviembre y del 26 al 30 de noviembre (*Pre-Sessional Working Group*). El Comité examinó los informes presentados por Costa Rica, Ucrania, San Marino, Bélgica, Paraguay, Suecia, Filipinas, Kenya, Bolivia y Nicaragua. Además, continuó sus trabajos sobre el de Comentario General relativo al art. 9 del Pacto (derecho a la seguridad social)

D) *Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CEDR)*

a) Períodos de sesiones.

El CEDR celebró su 71º período de sesiones en Ginebra del 30 de julio al 17 de agosto de 2007. Durante el presente período de sesiones examinó los informes de Moldavia, Italia, Indonesia, Nueva Zelanda, Kirguistán, Costa Rica, Mozambique y la República Democrática del Congo, así como la situación en Namibia, Malí, Togo y Paquistán, en ausencia de informe estatal²³. Adoptó las directrices revisadas relativas a la forma y el

²³ Vid. <http://www2.ohchr.org/english/bodies/cerd/cerds71.htm>

contenido de los informes estatales; examinó, a puerta cerrada, tres comunicaciones individuales y realizó el seguimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas a los Estados partes en anteriores períodos de sesiones, Asimismo, el Comité se reunió con la Experta Independiente sobre Libertad Religiosa y de conciencia, Asma Jahangir y con los representantes de los Estados partes en la Convención con el fin de tratar las vías para mejorar el trabajo conjunto e intercambiar opiniones sobre las medidas tomadas para mejorar los métodos de trabajo del Comité, el seguimiento de las observaciones finales, la reforma de los órganos de tratados y las relaciones entre los órganos de tratados y el Consejo de Derechos Humanos.

b) Jurisprudencia.

En diciembre de 2007, son 51 los Estados que han aceptado el mecanismo facultativo de comunicaciones individuales, previsto en el art. 14 de la CvEDR, el último de ellos Argentina (el 5 de febrero de 2007). El 8 de agosto de 2007 el Comité aprobó los dictámenes correspondientes a las comunicaciones N° 37/2006, (CERD/C/71/D/37/2006), N° 36/2006, (CERD/C/71/D/36/2006) y N° 40/2007, (CERD/C/71/D/40/2007), todas ellos contra Dinamarca.

E) *Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDM).*

a) Períodos de sesiones.

Durante el 39º período de sesiones, celebrado en Nueva York entre el 23 de julio y el 10 de agosto de 2007, el CEDM conmemoró su vigésimo quinto aniversario. En él examinó los informes periódicos de Belice, Brasil, Estonia, Guinea, Honduras, Hungría, Indonesia, Jordania, Kenya, Liechtenstein, Nueva Zelanda, Noruega, República de Corea y Singapur, y, por primera vez, el informe inicial presentado por Islas Cook²⁴

c) Jurisprudencia²⁵.

- Comunicación No. 5/2005, *The Vienna Intervention Centre against Domestic Violence and the Association for Women's Access to Justice on behalf of Hakan Goekce, Handan Goekce, and Guelue Goekce (descendants of the deceased) c. Austria*, Opinión de 6 de agosto de 2007 (CEDAW/C/39/D/5/2005).
- Comunicación No. 7/2005, *Cristina Muñoz-Vargas y Sainz de Vicuña c. España*, Decisión de admisibilidad de 9 de agosto de 2007 (CEDAW/C/39/D/7/2005).

F) *Comité contra la Tortura (CCT)*

²⁴ Vid. <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/39sess.htm#documents>

²⁵ *Ibid.*

a) *Períodos de sesiones.*

El 39º período de sesiones del CCT tuvo lugar entre el 5 y 23 de noviembre de 2007, durante el cual examinó los informes periódicos de Benin, Letonia, Uzbekistán, Noruega, Estonia y Portugal. Además, examinó varias comunicaciones individuales, aprobó el Comentario General al artículo 2 de la Convención sobre las medidas para prevenir actos de tortura (Comentario General N° 2)²⁶ y se ocupó del seguimiento de los dictámenes relativos a las comunicaciones individuales. El 21 de noviembre celebró su primera reunión con el Subcomité para la Prevención de la Tortura con quien compartió información e ideas de cooperación entre los dos órganos con el fin de alcanzar su objetivo común.

b) *Jurisprudencia.*

En este período, el CCT ha examinado seis comunicaciones individuales, emitiendo los correspondientes dictámenes o decisiones:

- Comunicación N° 297/2006, *Bachan Sing Sogi c. Canadá*, Dictamen de 29 de noviembre de 2007 (CAT/C/39/D/297/2006).
- Comunicación No. 299/2006, *Jean Patrick Iya c.. Switzerland*, Decisión de admisibilidad y sobre el fondo de 26 noviembre de 2007 (CAT/C/39/D/299/2006).
- Comunicación N° 269/2005, *Ali Ben Salem c. Tunes*, Decisión de admisibilidad y sobre el fondo de 22 de noviembre de 2007 (CAT/C/39/D/269/2005).
- Comunicación No. 308/2006, *K. A c. Suecia*, Decisión de no admisibilidad de 21 de noviembre de 2007 (CAT/C/39/D/308/2006).
- Comunicación No. 304/2006, *L. Z. B., en su nombre y en el de su hija J. F. Z. c. Canadá*, Decisión de 15 de noviembre de 2007 (CAT/C/39/D/304/2006).
- Comunicación No. 264/2005, *A. B. A. O. c. Francia*, Decisión de 9 de noviembre de 2007 (CAT/C/39/D/264/2005).

G) *Subcomité para la Prevención de la Tortura (SPT)*

Durante el último semestre de 2007 el SPT inició su programa de visitas como mecanismo preventivo de la tortura y otros tratos inhumanos, crueles o degradantes. El SPT visitó Mauritania del 8 al 18 de octubre y Maldivas del 10 al 17 de diciembre. Al final de 2007 el SPT programó para 2008 visitas a Suecia, Benin, Méjico y Paraguay²⁷.

²⁶ Vid. <http://www2.ohchr.org/english/bodies/cat/comments.htm>

²⁷ First Annual report of the Subcommittee on Prevention of Torture, Doc. CAT/C/40/2, 25 April 2008

H) Comité de los Derechos del Niño (CDN)

a) Períodos de sesiones.

El CDN celebró su 46º período de sesiones 7 de septiembre al 5 de octubre de 2007 surante el cual examinó el informe periódico de Venezuela, sobre la base de la CvDN; de Bulgaria, Francia y España, con respecto al Protocolo Facultativo sobre la venta de niños, y de Bulgaria, Croacia, Francia, Lituania, Luxemburgo, Qatar, España y Siria en relación al Protocolo sobre la participación de los niños en los conflictos armados²⁸. Además, respecto a este último, el CDN aprobó las Orientaciones revisadas respecto de los informes iniciales que han de presentar los Estados partes (CRC/C/OPAC/2, 8 de noviembre de 2007).

Las orientaciones revisadas se dividen en seis secciones. La sección I se refiere a las medidas generales de aplicación pertinentes para el Protocolo Facultativo la sección II concierne a la prevención del reclutamiento y uso de niños en hostilidades la sección III se refiere a la tipificación como delitos de tales prácticas y cuestiones conexas la sección IV se refiere a la protección de los derechos de los niños víctimas la sección V trata de la asistencia y la cooperación internacionales y la sección VI se refiere a otras disposiciones pertinentes de la legislación nacional o internacional.

El 21 de septiembre de 2007 el CDN dedicó el Día de Debate General (*Day of General Discussion*) al artículo 4 del CvDN. En él se dispone que "Los Estados Partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención". Sin embargo, se añade que "[e]n lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes *adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional*" (la cursiva en nuestra). La finalidad del Día de Debate General fue examinar en profundidad las cuestiones que suscita su aplicación y determinar las obligaciones de los Estados al afecto. Las recomendaciones aprobadas por el CDN están contenidas en un documento de 5 de octubre de 2007, aún no publicado oficialmente²⁹.

I) Comité de Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (CDTM)

a) Períodos de sesiones.

²⁸ Vid. <http://www2.ohchr.org/english/bodies/crc/crcs46.htm>

²⁹ Vid. <http://www2.ohchr.org/english/bodies/crc/docs/discussion/recommendations2007.doc>

El CDTM celebró su séptimo período de sesiones del 26 al 30 de noviembre de 2007 durante el cual examinó el informe inicial presentado por Ecuador³⁰.

2. Consejo de Derechos Humanos³¹.

A) *Períodos de sesiones del Consejo de Derechos Humanos.*

a) *6º período ordinario de sesiones.*

El 6º período ordinario de sesiones del Consejo de Derechos Humanos se celebró del 10 al 28 de septiembre de 2007 y del 10 al 14 de diciembre de 2007. La composición del Consejo, por grupo geográfico, fue la siguiente.

Estados Africanos: Angola (2010), Camerún (2009), Djibouti (2009), Egipto (2010), Gabón (2008), Ghana (2008), Madagascar (2010), Malí (2008), Mauritania (2009), Nigeria (2009), Senegal (2009), Sudáfrica (2010), Zambia (2008).

América Latina y Caribe: Bolivia (2010), Brasil (2008), Cuba (2009), Guatemala (2008), México (2009), Nicaragua (2010), Perú (2008), Uruguay (2009).

Estados Asiáticos: Bangladesh (2009), China (2009), India (2010), Indonesia (2010), Japón (2008), Jordania (2009), Malasia (2009), Pakistán (2008), Filipinas (2010), Qatar (2010), República de Corea (2008), Arabia Saudita (2009), Sri Lanka (2008).

Europa Occidental y otros: Canadá (2009), Francia (2008), Alemania (2009), Italia (2010), Países Bajos (2010), Suiza (2009), Reino Unido (2008).

Europa del Este: Azerbaiján (2009), Bosnia y Herzegovina (2010), Rumania (2008), Federación Rusa (2009), Eslovenia (2010), Ucrania (2008).

Durante la primera parte del 6º período de sesiones, el Consejo aprobó 25 resoluciones y 5 decisiones de las que destacamos las siguientes³²:

Resoluciones

6/1. Protección de los derechos y bienes culturales en situaciones de conflicto armado.

6/2. Mandato del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación (se prorroga el mandato del Sr. Jean Ziegler por un período de tres años).

6/3. Los derechos humanos y la solidaridad internacional³³.

³⁰ Vid. <http://www2.ohchr.org/english/bodies/cmws/cmws07.htm>

³¹ Vid. <http://www2.ohchr.org/spanish/bodies/hrcouncil/>

³² Proyecto de informe del Consejo, A/HRC/6/L.11,5 de octubre de 2007.

³³ Vid. el informe presentado por el Experto independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional (A/HRC/4/8).

Crónica de derechos humanos

6/4. La detención arbitraria³⁴ (se prorroga el mandato del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria por un nuevo período de tres años).

6/5. Servicios consultivos y asistencia técnica a Burundi (se prorroga por un año el mandato del Experto independiente encargado de examinar la situación de los derechos humanos en Burundi).

6/6. Promoción del disfrute de los derechos culturales de todos y respeto de la diversidad cultural.³⁵

6/7. Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales.³⁶

6/8. Los derechos humanos y el acceso equitativo al agua potable y el saneamiento³⁷.

6/10. Declaración de las Naciones Unidas sobre educación y formación en materia de derechos humanos.

6/11. Protección del patrimonio cultural como elemento importante de la promoción y protección de los derechos culturales.

6/12. Los derechos humanos y los pueblos indígenas: mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas (se prorroga el mandato del Relator especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas por un período de tres años).

6/14. Relator Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud (se nombra, por un período de tres años, a un Relator Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias, para que sustituya al Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud).

6/18. Situación de los derechos humanos en el territorio palestino ocupado: seguimiento de las resoluciones S-1/1 y S-3/1 del Consejo de Derechos Humanos.

³⁴ *Vid.* los últimos informes del Grupo de Trabajo (E/CN.4/2006/7 y A/HRC/4/40).

³⁵ *Vid.* el informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la promoción del disfrute de los derechos culturales de todos y el respeto de las distintas identidades culturales (E/CN.4/2006/40).

³⁶ *Vid.* el informe del Secretario General sobre los derechos humanos y las medidas coercitivas unilaterales (A/HRC/6/2).

³⁷ *Vid.* del informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre el alcance y el contenido de las obligaciones pertinentes en materia de derechos humanos relacionadas con el acceso equitativo al agua potable y el saneamiento que imponen los instrumentos internacionales de derechos humanos (A/HRC/6/3).

6/19. Derechos religiosos y culturales en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental.

6/21. Elaboración de normas internacionales complementarias de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.

6/22. De la retórica a la realidad: un llamamiento mundial para la adopción de medidas concretas en contra del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de la intolerancia (se reorganiza la labor y se modifica el nombre de la Dependencia de Lucha contra la Discriminación de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en consonancia con su mandato, de modo que, en adelante, la Dependencia se denomina "Dependencia de Lucha contra la Discriminación Racial" y sus actividades operacionales se centren exclusivamente en el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia, con arreglo a las definiciones que aparecen en los párrafos 1 y 2 de la Declaración de Durban).

Decisiones:

6/102. Seguimiento de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos (adoptó las "Directrices generales para la preparación de la información en el marco del examen periódico universal).

6/104. Prevención del genocidio³⁸.

Además, el Presidente del Consejo formuló declaraciones sobre: La situación de los derechos humanos en Haití (6/PRST/1); y el Vigésimo aniversario de la entrada en vigor de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (6/PRST/2).

En la continuación del sexto período de sesiones el Consejo adoptó 12 resoluciones y 1 decisión, de las cuales destacamos las siguientes³⁹:

6/27. La vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado (*Decide* prorrogar por un período de tres años el mandato del Relator Especial sobre una vivienda adecuada como parte del derecho a un nivel de vida adecuado, y sobre el derecho de no discriminación a este respecto).

³⁸ *Vid.* el informe del Secretario General sobre la aplicación del Plan de Acción de cinco puntos para la prevención del genocidio (E/CN.4/2006/84).

³⁹ Proyecto de informe del Consejo, A/HRC/6/L.11,5 de octubre de 2007, A/HRC/6/L.11/Add.1, 19 de diciembre de 2007.

Crónica de derechos humanos

6/28. La protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo: mandato del Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo (*Decide* prorrogar el mandato del Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo por un período de tres años).

6/29. Derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental (*Decide* prorrogar por un nuevo período de tres años el mandato del Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental).

6/30. Integración de los derechos humanos de la mujer en todo el sistema de las Naciones Unidas.

6/31. Servicios consultivos y asistencia técnica a Liberia (*Decide* prorrogar por un año el mandato de la experta independiente sobre la situación de los derechos humanos en Liberia).

6/32. Mandato del Representante del Secretario General sobre los derechos humanos de los desplazados internos⁴⁰

6/33. Seguimiento del informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar⁴¹

6/34. Mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán (*Decide* prorrogar por un año el mandato de la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán)

6/35. Grupo de Expertos del Consejo de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Darfur⁴².

6/36. Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas (*Decide*, a fin de ayudar al Consejo de Derechos Humanos a desempeñar su mandato, establecer un mecanismo subsidiario de expertos encargado de proporcionar al Consejo los conocimientos temáticos especializados sobre los derechos de los pueblos indígenas de la manera y forma solicitadas por el Consejo).

⁴⁰ *Vid.* el informe del Secretario General sobre los resultados y la eficacia del nuevo mecanismo sobre el desplazamiento interno, presentado a la Comisión de Derechos Humanos en su 62º período de sesiones (E/CN.4/2006/69).

⁴¹ *Vid.* el informe del Relator Especial (A/HRC/6/14).

⁴² *Vid.* el informe preparado por el Grupo de expertos sobre la situación de los derechos humanos en Darfur (A/HRC/6/19)

6/37. Eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o en las creencias

b) 5º período extraordinario de sesiones.

El 2 de octubre de 2007, el Consejo de Derechos Humanos celebró su 5º período extraordinario de sesiones dedicado a la situación de los derechos humanos en Myanmar. El Consejo aprobó sin votación la resolución S-5/1, propuesta por Portugal (en nombre de la Unión Europea)⁴³, en la que *insta* al Gobierno de Myanmar: a que haga respetar plenamente los derechos humanos y las libertades fundamentales, e investigue y enjuicie a los autores de violaciones de los derechos humanos, incluidas las recientes violaciones de los derechos de manifestantes pacíficos; a que ponga en libertad sin demora a los detenidos y presos como consecuencia de la reciente represión de protestas pacíficas, así como a todos los presos políticos; a que elimine todas las restricciones a las actividades políticas pacíficas de toda la población, garantizando, entre otras cosas, la libertad de reunión y de asociación pacíficas y la libertad de opinión y de expresión, en particular a los medios de comunicación libres e independientes, y a que garantice al pueblo de Myanmar un acceso sin trabas a la información a que entable urgentemente un diálogo nacional intensificado con todas las partes para lograr una verdadera reconciliación nacional y establecer una democracia en la que impere el estado de derecho; a que coopere plenamente con las organizaciones humanitarias, entre otras cosas, garantizando el pleno acceso de la asistencia humanitaria, sin restricciones y en condiciones de seguridad, a todas las personas que la necesiten, en todo el país.

B) Los procedimientos públicos especiales⁴⁴.

Durante su 6º período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos renovó por tres años los mandatos del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación (Jean ZIEGLER), del Relator especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas (James ANAYA), del Relator Especial sobre una vivienda adecuada como parte del derecho a un nivel de vida adecuado, y sobre el derecho de no discriminación a este respecto (Miloon KOTHARI), del Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo (Martin SCHEININ), del Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental (Paul HUNT). Se renueva por un año el mandato del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria (Manuela Carmena CASTRILLO, Seyyed Mohammad HASHEMI, Malick El Hadji SOW,

⁴³ Vid. El Informe del Consejo de Derechos Humanos sobre su quinto período extraordinario de sesiones, A/HRC/S-5/2, 28 de noviembre de 2007.

⁴⁴ Vid. <http://www2.ohchr.org/english/bodies/chr/special/index.htm> Sobre la reforma de los procedimientos públicos especiales puede consultarse la Crónica de Derechos Humanos (enero – junio de 2007), *Revista Electrónica de Estudios Internacionales* N° 14 (www.reei.org).

Crónica de derechos humanos

Aslan ABASHIDZE, Roberto GARRETON), del Experto independiente encargado de examinar la situación de los derechos humanos en Burundi (Akich OKOLA) y de la Experta independiente sobre la situación de los derechos humanos en Liberia (Charlotte ABAKA). Además, se nombra, por un período de tres años, a un Relator Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias (Gulnara SHAHINIAN), para que sustituya al Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud.

En cuanto a las visitas realizadas en el segundo semestre de 2007:

- Los miembros del Grupo de Trabajo sobre detención arbitraria, visitaron Guinea Ecuatorial del 8 al 13 de julio de 2007 y Angola del 7 al 27 de septiembre;
- El Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo (Martin SCHEININ) visitó Israel y el Territorio ocupado de Palestina del 3 al 10 de julio de 2007;
- El Relator Especial sobre el derecho a la educación (Vernor MUÑOZ VILLALOBOS) visitó Bosnia-Herzegovina del 24 de septiembre al 2 de octubre y Bosnia-Herzegovina del 24 de septiembre al 2 de octubre;
- El Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental (Paul HUNT) visitó Colombia del 20 al 22 de septiembre de 2007;
- El Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia (Doudou DIÈNE) visitó Lituania del 6 al 9 de septiembre de 2007, Letonia del 20 al 24 de septiembre y Estonia del 25 al 28 de septiembre;
- La Representante especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de derechos humanos (Hina JILANI) visitó Serbia del 7 al 9 de septiembre de 2007;
- El Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Liberia (Charlotte ABAKA) visitó el país del 7 al 28 de septiembre de 2007;
- El Grupo de trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y de obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación visitó Chile del 9 al 13 de julio de 2007;
- El Experto Independiente sobre minorías (Gay MCDOUGALL) visitó Francia del 9 al 28 de septiembre de 2007;
- El Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en Somalia (Ghanim ALNAIJAR) visitó el país del 17 al 21 de septiembre de 2007;
- El Relator especial sobre la situación de los derechos humanos en Sudán (Sima SAMAR) visitó el país del 25 de julio al 2 de agosto de 2007;
- La Relatora especial sobre la violencia contra la mujer (Yakin ERTÜRK) visitó Ghana del 4 al 7 de julio de 2007, la República Democrática del Congo del 6 al 27 de julio de 2007;

- El Relator Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado y sobre el derecho de no discriminación a este respecto (Miloon KOTHARI), visitó Canadá del 9 al 22 de octubre de 2007;
- El Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Burundi (Akich OKOLA) visitó el país del 2 al 8 de diciembre de 2007;
- El Relator especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática de Corea (Vitit MUNTARBHORN) visitó Mongolia del 15 al 21 de diciembre de 2007;
- El Relator especial sobre el derecho a la alimentación (Jean ZIEGLER) visitó Cuba del 28 de octubre al 6 de noviembre de 2007;
- El Relator especial sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión (Ambeyi LIGABO) visitó Honduras del 26 al 30 de noviembre de 2007;
- El Relator especial sobre libertad de religión y creencias (Asma JAHANGIR) visitó Angola del 20 al 27 de noviembre de 2007;
- El Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental (Paul HUNT) visitó India del 22 de noviembre a 3 de diciembre de 2007;
- El Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar (Paulo Sergio PINHEIRO) visitó el país del 11 al 15 de noviembre de 2007;
- El Relator Especial sobre la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes (Manfred NOWAK) visitó Sri Lanka del 1 al 8 de octubre de 2007 e Indonesia del 10 al 18 de noviembre de 2007;
- El Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias (Philip ALSTON) visitó Brasil del 3 al 14 de noviembre 2007.

C) *El mecanismo de examen periódico universal*⁴⁵.

El 21 de septiembre de 2007, durante el 6º período de sesiones, el Consejo aprobó la lista de países seleccionados para someterse al Examen Periódico Universal en los próximos cuatro años⁴⁶. Según este calendario, en la primera sesión de 2008 serán examinados 16 países: Marruecos, Sudáfrica, Túnez, Argelia, Bahrein, India, Indonesia, Filipinas, Argentina, Ecuador, Brasil, Países Bajos, Finlandia, Reino Unido, Polonia y República Checa⁴⁷.

⁴⁵ Vid. <http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/UPR/Pages/UPRMain.aspx>

⁴⁶ Vid. <http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/UPR/Documents/uprlist.pdf>

⁴⁷ Sobre el funcionamiento del mecanismo vid. la Crónica de Derechos Humanos (enero – junio de 2007), *Revista Electrónica de Estudios Internacionales* N° 14 (www.reei.org).

3. Los mecanismos de protección del Consejo de Europa.

A) Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH)

En cuanto a la información estadística, hay que indicar el cambio de método seguido por el Tribunal. A continuación se ofrecen los datos relativos a las demandas pendientes de decisión ante órganos judiciales, excluyéndose las retenidas en fase pre-judicial. Así, a 31 de diciembre de 2007 están pendientes de decisión 79427 de las cuales 20300 son contra Rusia (26%). Le siguen Turquía con 9159 (12%), Rumanía con 8300 (10%), Ucrania con 5800 (7%), Polonia con 3100 (4%), República Checa con 3000 (4%), Italia con 2900 (4%), Eslovenia con 2700 (3%), Alemania con 2500 (3%), Francia con 2350 (3%) y el resto de los Estados partes con 18600 (19%)⁴⁸.

Por lo que se refiere a la jurisprudencia reciente, se han publicado los informes anuales de la actividad de las distintas secciones del TEDH con relación al año 2007⁴⁹. Destacamos, por su importancia, los principales asuntos:

a) Asuntos remitidos a la Gran Sala.

Sección 1ª: no. 4378/02 *Bykov v. Russia* (art. 6 y art. 8).

Sección 2ª: no. 9174/02 *Korbely v. Hungary* (artículos 6 y 7); no. 10226/03 *Yumak and Sadak v. Turkey* (artículo 3 del Protocolo 1); no. 36391/02 *Salduz v. Turkey* (artículo 6 párrafo 1);

Sección 3ª: *N.S. v. Italy*, no. 37201/06 (artículos 3, 6 y 8 del Convenio y artículo 1 del Protocolo 7); *Andrejeva v. Latvia*, no. 55707/00 (artículo 14 del Convenio en relación con el artículo 1 del Protocolo 1); *Šilih v. Slovenia*, no. 71463/01 (artículo 2).

Sección 4ª: *A. and Others v. the United Kingdom*, no. 3455/05 (Art. 3, 5 § 1, 13, 14 y 15); *S. v. the United Kingdom*, no. 30562/04 y *Marper v. the United Kingdom*, no. 30566/04 (Art. 8 y 14); *Guja v. Moldova*, no. 14277/04 (Art. 10 y 6); *N. v. the United Kingdom*, no. 26565/05 (Art. 3 y 8)

b) Asuntos de interés.

Sección 1ª: no. 76240/01 *Wagner & J.M.W.L. v. Luxemburg* (violación de los artículos 6, 8 y 14); no. 39051/03 *Emonet v. Switzerland* (violación del artículo 8); no. 1509/02 *TATISHVILI v. Russia* (violación del artículo 2 del Protocolo 4 y artículo 6 párrafo 1 del

⁴⁸ *Survey of Activities 2007*, Registry of the European Court of Human Rights, Strasbourg, 2008

⁴⁹ *Section activity reports 2007*, Strasbourg 2008.

Convenio); no. 59519/00 *STAROSZCZYK – Poland* y no. 8932/05 *SIALKOWSKA – Poland* (violación del artículo 6); no. 40116/02 *ŠEČIĆ v. Croatia* (violación de los artículos 3 y 14); no. 71111/01 *HACHETTE FILIPACCHI ASSOCIES v. France* (no violación del artículo 10); nos. 57953/00 y 37392/03 *BITIYEVA and X. v. Russia* (violación de los artículos 2, 3, 5 y 13); nos. 17864/04 y 21396/04 *KRASNOV v. Russia* y *SKURATOV v. Russia* (no violación del artículo 3 del Protocolo 1 y violación del artículo 3 del Protocolo 1, respectivamente); no. 12148/03 *SANCHEZ CARDENAS v. Norway* (violación del artículo 8).

Sección 2ª: no. 34478/97 *Fener Rum Erkek Lisesi Vafki v. Turkey* (violación del artículo 1 del Protocolo 1); no. 77097/01 *Ekinci and Akalin v. Turkey* (violación del artículo 8); no. 75252/01 *Evaldsson and Others v. Sweden* (violación del artículo 1 del Protocolo 1); no. 56760/00 *Akpinar and Altun v. Turkey* (violación de los artículos 2 y 3); no. 27473/02 *Erdoğan Yağız v. Turkey* (violación del artículo 3); no. 11339/03 *Yakışan v. Turkey* (violación de los artículos 5 y 6); no. 2334/03 *Kozacıoğlu v. Turkey* (violación del artículo 1 del Protocolo 1); no. 71156/01 *97 Members of the Gldani Congregation of Jehovah's Witnesses and 4 Others v. Georgia* (violación de los artículos 3, 9 y 14); no. 37410/97 *Uzun v. Turkey* (violación del artículo 2); no. 70204/01 *Frérot v. France* (violación de los artículos 3, 8 13 y 6 párrafo 1); no. 50939/99 *Bakan v. Turkey* (violación del artículo 6); no. 25053/05 *Ferreira Alves v. Portugal* (violación del artículo 6 párrafo 1); no. 52658/99 *Mehmet and Suna Yiğit v. Turkey* (violación del artículo 6 párrafo 1); no. 27527/03 *L. v. Lithuania* (violación del artículo 8); no. 37194/02 *Tremblay v. France* (no violación del artículo 3); no. 51967/99 *Teren Aksakal v. Turkey* (violación de los artículos 2 y 3); no. 1448/04 *Hasan and Eylem Zengin v. Turkey* (violación del artículo 2 del Protocolo 1); n° 9375/02 *Saoud v. France* (violación de los artículos 2 y 6 párrafo 1); no. 28582/02 *Asan v. Turkey* (violación del artículo 10); no. 21861/03 *Hamer v. Belgium* (violación del artículo 6 párrafo 1 y no violación del artículo 1 de Protocolo 1); no. 28582/02 *Tillack v. Belgium* (violación del artículo 10).

Sección 3ª: no. 39388/05 *Maumousseau and Washington v. France* (no violación de los artículos 6 párrafo 1 y 8); *Salah Sheekh v. the Netherlands*, no. 1948/04 (violación del artículo 3 y no violación del artículo 13); *Boldea v. Romania*, no. 19997/02 (violación de los artículos 6 y 10); *Bock and Palade v. Romania*, no. 21740/02 (violación del artículo 1 del Protocolo 1); *Geerings v. the Netherlands*, no. 30810/03 (violación del artículo 6 párrafo 2); *Kavakci v. Turkey*, no. 71907/01 (violación del artículo 3 del Protocolo 1); *Dumitru Popescu v. Romania* (no. 2), no. 71525/01 (violación del artículo 10 y no violación del artículo 6); *Dragotoniou and Militari-Pidhorni v. Romania*, no. 77913/01 (violación del artículo 7 párrafo 1); *Dupuis and Others v. France*, no. 1914/02 (violación del artículo 10); *Harutyunyan v. Armenia*, no. 36549/03 (violación del artículo 6); *Sara Lind Eggertsdóttir v. Iceland*, no. 31930/04 (violación del artículo 6 párrafo 1); *Feyzi Yildirim v. Turkey*, no. 40074/98 (violación del artículo 2); *Hirschhorn v. Romania*, no. 29294/02 (violación del artículo 6 y el artículo 1 del Protocolo 1); *Schmidt v. France*, no. 35109/02 (no violación del artículo 8 y violación de los artículos 6 párrafo 1 y 13);

Crónica de derechos humanos

Cobzaru v. Romania, no. 48254/99 (violación de los artículos 3, 13 y 14); *Zaicevs v. Latvia*, no. 65022/01 (violación del artículo 6 y no violación del artículo 2 del Protocolo 7); *Sultani v. France*, no. 45223/05 (no violación del artículo 3 y violación del artículo 4 del Protocolo 4); *Corcuff v. France*, no. 16290/04 (no violación del artículo 6); *Perry v. Latvia*, no. 30373/03 (violación del artículo 9); *Galstyan v. Armenia*, no. 26986/03 (no violación del artículo 6 párrafo 1 y violación del artículo 6 párrafo 1 en relación con el párrafo 3 b) y violación de los artículos 11 del Convenio y 2 del Protocolo 7); *Beian v. Romania*, no. 30658/05 (violación del artículo 6 párrafo 1 y del artículo 14 en relación con el artículo 1 del Protocolo 1); *Islamic Republic of Iran Shipping Lines v. Turkey*, no. 40998/98 (violación del artículo 1 del Protocolo 1).

Sección 4ª: *Urbarska Obec Trencianske Biskupice v. Slovakia*, no. 74258/01 (violación del artículo 1 del Protocolo 1); *Salgin v. Turkey*, no. 46748/99 (violación del artículo 2); *Associated Society of Locomotive Engineers & Firemen (ASLEF) v. the United Kingdom*, no. 11002/05 (violación del artículo 11); *Huohvanainen v. Finland*, no. 57389/00 (no violación del artículo 2); *Castravet v. Moldova*, no. 23393/05 (violación del artículo 5 § 3 y 4); *Tysiac v. Poland*, no. 5410/03 (violación del artículo 8); *Copland v. the United Kingdom*, no. 62617/00 (violación del artículo 8); *Lombardo and Others v. Malta*, no. 7333/06 (violación del artículo 10); *Matyjek v. Poland*, no. 38184/03 (violación del artículo 6); *Baczowski and others v. Poland*, no. 1543/06 (violación de los artículos 11, 13 y 14); *Runkee v. the United Kingdom*, no. 42949/98 y *White v. the United Kingdom*, no. 53134/99 (no violación del artículo 14 en relación con el artículo 1 del Protocolo 1; violación del artículo 14 en relación con el artículo 1 del Protocolo 1); *Kanala v. Slovakia*, no. 57239/00 (violación del artículo 1 del Protocolo 1); *Bimer S.A. v. Moldova*, no. 15084/03 (violación del artículo 1 del Protocolo 1); *Johansson v. Finland*, no. 10163/02 (violación del artículo 8); *Luczak v. Poland*, no. 77782/01 (violación del artículo 14 en relación con el artículo 1 del Protocolo 1); *Karanovic v. Bosnia and Herzegovina*, no. 39462/03 (violación del artículo 6); *Brecknell v. the United Kingdom*, no. 32457/04 (violación del artículo 2); *Kontrová v. Slovakia*, no. 7510/04 (violación de los artículos 2 y 13).

Sección 5ª: *Ivan Vasilev v. Bulgaria*, no. 48130/99 (violación del artículo 13); *Ivanova v. Bulgaria*, no. 52435/99 (violación del artículo 9); *Havelka and Others v. Czech Republic*, no. 23499/06 (violación del artículo 8); *Nanning v. Germany*, no. 39741/02 (violación del artículo 8); *Stankov v. Bulgaria*, no. 68490/01 (violación del artículo 6); *Peev v. Bulgaria*, no. 64209/01 (violación de los artículos 8, 10 y 13); *Glas Nadezhda EOOD and Anatoliy Elenkov v. Bulgaria*, no. 14134/02 (violación de los artículos 10 y 13); *Khamidov v. Russia*, no. 72118/01 (violación del artículo 8, del artículo 1 del Protocolo 1 y del artículo 6 § 1); *Mooren v. Germany*, no. 11364/03 (no violación del artículo 5 § 1 y violación del artículo 5 § 4); *Nikolova and Velichkova*, no. 7888/03 (violación del artículo 2).

Gran Sala: *Anheuser-Busch Inc. v. Portugal*, nº 73049/01 (no violación del artículo 1 del Protocolo 1); *Evans v. the United Kingdom*, nº 6339/05 (no violación del artículo 2, 8 y 14); *Vilho Eskelinen and Others v. Finland*, nº 63235/00 (no violación del artículo 6 § 1,

violación del artículo 13 y no violación del artículo 1 del Protocolo 1); *Ramsahai and others v. the Netherlands*, n° 52391/99 (violación del artículo 2); *O'Halloran and Francis v. the United Kingdom*, n° 15809/02 y n° 25624/02 (no violación del artículo 6 § 1); *Folgero and others v. Norway*, n° 15472/02 (violación del artículo 2 del Protocolo 1); *J.A. Pye (Oxford) Ltd v. the United Kingdom*, n° 44302/02 (no violación del artículo 1 del Protocolo 1); *Lindon & Otchakovsky-Laurens and July v. France*, n° 21279/02 y n° 36448/02 (no violación del artículo 10); *D.H. and others v. the Czech Republic*, n° 57325/00 (violación del artículo 14 en relación con el artículo 2 del Protocolo 1); *Dickson v. the United Kingdom*, n° 44362/04 (violación del artículo 8); *Stoll v. Switzerland*, n° 69698/01 (no violación del artículo 10).

B) Comité Europeo de Derechos Sociales (CEDS)

El Comité Europeo de Derechos Sociales celebró sus 225° y 226° períodos de sesiones del 15 al 19 de octubre y del 3 al 7 de diciembre del 2007.

El 31 de octubre de 2007 entró en vigor el nuevo mecanismo de presentación de informes ante el CEDS⁵⁰ cuyo contenido está dividido en cuatro secciones temáticas que agrupan los distintos artículos tanto de la Carta Social Europea como de la Carta revisada: Empleo, formación e igualdad de oportunidades (artículos 1, 9, 10, 15, 18, 20 y 24); Salud, seguridad social y protección social (artículos 3, 11, 12, 13, 14, 23, 30), Derechos laborales (artículos 2, 4, 5, 6, 21, 22, 26, 28, 29); Niños, familia e inmigración (artículos 7, 8, 16, 17, 19, 27, 31). En 2007 se presentaron informes concernientes a la primer temática por parte de

Asimismo, se publicaron las conclusiones del CEDS relativas a los informes presentados en aplicación de la Carta Social Europea por: Austria, República Checa, Dinamarca, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Letonia, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Eslovaquia, España, Turquía, Reino Unido. Y en aplicación de la Carta Social revisada por: Albania, Armenia, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Estonia, Finlandia, Francia, Irlanda, Italia, Lituania, Moldavia, Noruega, Rumania, Eslovenia y Suecia⁵¹.

En el segundo semestre de 2007, se presentaron tres reclamaciones colectivas: *European Roma Rights Centre v. Bulgaria*, no. 46/2007 (artículos 11 y 13 y artículo E de la Carta revisada); *International Centre for the Legal Protection of Human Rights (INTERIGHTS) v. Croatia*, no. 45/2007 (artículos 11, 16 y 17); *International Helsinki Federation for*

⁵⁰ European Social Charter – Governmental Committee of the European Social Charter – New system for the presentation of reports on the application of the European Social Charter – Proposal of the Governmental Committee (CM(2006)53).

⁵¹ Vid. http://www.coe.int/t/e/human_rights/esc/3_reporting_procedure/2_recent_conclusions/2_By_Year/default_en.asp#TopOfPage

Human Rights (IHF) v. Bulgaria, no. 44/2007 (artículo 13§1, junto con el artículo E de la Carta revisada)⁵².

C) *Comité para la Prevención de la Tortura (CPT)*

En el período comprendido entre julio y diciembre de 2007 el CPT visitó los siguientes países: Federación de Rusia (02/09/2007 - 10/09/2007), Moldavia (14/09/2007 - 24/09/2007), España (19/09/2007 - 01/10/2007), Suiza (24/09/2007 - 05/10/2007), Macedonia (14/10/2007 - 18/10/2007), Serbia (19/11/2007 - 29/11/2007), Reino Unido (02/12/2007 - 06/12/2007), Letonia (27/11/2007 - 07/12/2007), Ucrania (05/12/2007 - 10/12/2007)⁵³.

Igualmente, publicó los informes correspondientes a sus visitas a Albania (28/03/2006 - 31/03/2006), Bosnia-Herzegovina (19/03/2007 - 30/03/2007), Francia (27/09/2006 - 09/10/2006), Georgia (21/03/2007 - 02/04/2007), Irlanda (02/10/2006 - 13/10/2006), Moldavia (14/09/2007 - 24/09/2007)⁵⁴.

D) *Comité de Expertos Independientes de la Carta Europea sobre los idiomas regionales o de las minorías*

El Comité de Expertos Independientes celebró sus 27 y 28 períodos de sesiones del 18 al 21 de septiembre y del 27 al 20 de noviembre, respectivamente. Durante el segundo semestre de 2007, Serbia (11/07/2007) y Ucrania (02/08/2007) presentaron al Comité sus primeros informes de aplicación de la Carta. Por su parte, el Consejo de Ministros, teniendo en cuenta informes previos del Comité, aprobó recomendaciones respecto de Dinamarca (26/09/2007), Finlandia (21/11/2007) y Hungría (20/06/2007)⁵⁵.

E) *Comité Consultivo de la Convención Marco para la Protección de las Minorías Nacionales.*

En el segundo semestre de 2007, varios Estados presentaron su primer informe al Comité Consultivo sobre la aplicación de la Convención marco: Georgia (16/07/2007) y Montenegro (25/07/2007). Asimismo, presentaron su segundo informe: Bosnia-Herzegovina (02/08/2007), Bulgaria (23/11/2007), Polonia (08/11/2007)⁵⁶. El Comité

⁵²*Vid.* http://www.coe.int/t/e/human_rights/esc/4_collective_complaints/List_of_collective_complaints/default.asp#TopOfPage

⁵³ *Vid.* <http://www.cpt.coe.int/en/visits.htm#2007>

⁵⁴ *Vid.* <http://www.cpt.coe.int/en/states.htm>

⁵⁵ *Vid.* http://www.coe.int/t/e/legal_affairs/local_and_regional_democracy/regional_or_minority_languages/2_monitoring/Monitoring_table.asp#TopOfPage

⁵⁶ *Vid.* [http://www.coe.int/t/e/human_rights/minorities/2_framework_convention_\(monitoring\)/2_monitoring_mechanism/3_State_Reports_and_UNMIK_Kosovo_Report/](http://www.coe.int/t/e/human_rights/minorities/2_framework_convention_(monitoring)/2_monitoring_mechanism/3_State_Reports_and_UNMIK_Kosovo_Report/)

Consultivo, por su parte, publicó opiniones sobre Portugal (05/09/2007) y Reino Unido (26/10/2007)⁵⁷. El Comité de Ministros adoptó una resolución relativa a Portugal (05/09/2007)⁵⁸.

4. Unión Europea: Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA).

La Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea fue creada mediante el Reglamento (CE) No 168/2007 del Consejo, de 15 de febrero de 2007 y sustituye al Observatorio Europeo del Racismo y la Xenofobia, creado por el Reglamento (CE) no 1035/97, con sede en Viena. La Agencia está compuesta por un *Consejo de Administración*, formado por un experto independiente nombrado por cada uno de los 27 Estados Miembros, otro designado por el Consejo de Europa y dos representantes de la Unión Europea; un *Consejo Ejecutivo* del que forman parte el Presidente, Vicepresidente, otros dos miembros del Consejo de Administración y un representante de la Comisión Europea; un *Comité Científico*, integrado por once expertos independientes en derechos humanos; un *Director*. El Consejo de Administración celebró su primera sesión del 12 al 13 de Julio de 2007 y eligió a Anastasia Crickley (Irlanda) como Presidenta y a Hannes Tretter (Austria) como Vicepresidenta⁵⁹.

El 27 de agosto de 2007 la Agencia presentó al Parlamento Europeo un *Informe sobre Racismo y Xenofobia en los Estados Miembros de la Unión Europea* en el que se pone de manifiesto que, a pesar de la normativa comunitaria relativa a la no discriminación, se sigue observando un trato discriminatorio en el empleo, el acceso a la vivienda o la educación. Asimismo, se detectaron crímenes raciales en al menos ocho de los veintisiete Estados Miembros⁶⁰. Además, la Agencia promovió dos rondas de consultas con la sociedad civil (abril-mayo y octubre-noviembre) para identificar nuevas áreas de cooperación y mecanismos en el diálogo; así como, una Conferencia Consultiva (10 al 11 de diciembre) para el establecimiento de una Plataforma de Derechos Fundamentales.

El 23 de octubre de 2007 aprobó una *Decisión relativa a las condiciones y modalidades de las investigaciones internas en materia de lucha contra el fraude, la corrupción y toda*

⁵⁷*Vid.*[http://www.coe.int/t/e/human_rights/minorities/2._framework_convention_\(monitoring\)/2._monitoring_mechanism/4._opinions_of_the_advisory_committee/1._Country_specific_opinions/index.asp#TopOfPage](http://www.coe.int/t/e/human_rights/minorities/2._framework_convention_(monitoring)/2._monitoring_mechanism/4._opinions_of_the_advisory_committee/1._Country_specific_opinions/index.asp#TopOfPage)

⁵⁸*Vid.*[http://www.coe.int/t/e/human_rights/minorities/2._framework_convention_\(monitoring\)/2._monitoring_mechanism/6._resolutions_of_the_committee_of_ministers/1._Country-specific_resolutions/index.asp#TopOfPage](http://www.coe.int/t/e/human_rights/minorities/2._framework_convention_(monitoring)/2._monitoring_mechanism/6._resolutions_of_the_committee_of_ministers/1._Country-specific_resolutions/index.asp#TopOfPage)

⁵⁹*Vid.*<http://fra.europa.eu/fra/index.php>

⁶⁰*Vid.*http://fra.europa.eu/fra/index.php?fuseaction=content.dsp_cat_content&catid=3fb38ad3e22bb&contentid=46d3ce2da38d9

*actividad ilegal que vaya en detrimento de los intereses de las Comunidades (2008/C 33/03)*⁶¹.

5. Los mecanismos de protección de la Organización de Estados Americanos.

A) Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)

*a) Períodos de sesiones*⁶².

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) celebró su 128º período ordinario de sesiones del 16 al 27 de julio de 2007. Durante su período de sesiones, la CIDH celebró 25 audiencias públicas en las que recibió valiosa información de parte de Estados, de organizaciones de la sociedad civil y de peticionarios. Asimismo, realizó 15 reuniones de trabajo sobre peticiones y casos en trámite, tuvo un fructífero encuentro con los Embajadores de la región andina y discutió y aprobó 44 informes. La CIDH valoró y agradeció la activa participación de los Estados y de la sociedad civil en el período de sesiones, la cual fortalece el sistema interamericano de protección de los derechos humanos. Es de destacar la audiencia sobre las medidas cautelares vigentes para las personas detenidas en Guantánamo. El Presidente de la CIDH formalizó ante el Departamento de Estado de Estados Unidos una petición de anuencia para que la CIDH visite las instalaciones de este centro de detención. Asimismo, reiteró el llamamiento contenido en la *Resolución N° 1/06 de julio de 2006*, mediante el cual la CIDH instó al Gobierno de Estados Unidos a clausurar ese centro de detención sin demoras.

La CIDH celebró su 129º período extraordinario de sesiones en Asunción del 5 al 7 de septiembre de 2007, a invitación del Gobierno de Paraguay. En el marco de sus sesiones, la CIDH celebró cuatro audiencias públicas. La delegación visitó el Centro de Documentación y Archivo para la Defensa de los Derechos Humanos, conocido como “Archivos del Terror”, que reúne documentos, fotografías, grabaciones y otros registros de violaciones a los derechos humanos perpetradas durante la dictadura del general Alfredo Stroessner (1954-1989) y de operativos realizados en el marco de la coordinación de actividades represivas entre los gobiernos del Cono Sur, conocida como “Operación Cóndor”. La CIDH realizó también actividades de promoción del sistema interamericano de derechos humanos en el ámbito académico y judicial.

Finalmente, la CIDH celebró su 130º período ordinario de sesiones del 8 al 19 de octubre de 2007. Durante las sesiones, la CIDH celebró 27 audiencias y 28 reuniones de trabajo, participó en una Sesión Especial de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos de la OEA, realizó un almuerzo de trabajo con el Consejo Centroamericano de Procuradores de Derechos Humanos (CCPDH), sostuvo una reunión de trabajo con los diferentes

⁶¹ DOUE NÚM C 33/2 de 7 de febrero 2008

⁶² Vid. <http://www.cidh.oas.org/annualrep/2007sp/indice2007.htm>

Ombudsmen de Centro América y llevó a cabo un encuentro con magistrados y fiscales organizado por el Colegio de las Américas (COLAM), entre otras actividades.

b) Visitas.

En el marco del proceso de elaboración de un *Informe Temático sobre Justicia Juvenil en las Américas* que busca identificar los obstáculos y las potencialidades que se encuentran en los sistemas nacionales de justicia especializada en niñez, el *Relator sobre los Derechos de la Niñez*, Paulo Sérgio Pinheiro, organizó dos reuniones de trabajo para evaluar el contenido de un cuestionario propuesto como herramienta metodológica para la elaboración del citado Informe. Estas reuniones tuvieron lugar en la ciudad de São Paulo, Brasil, los días 21 y 22 de agosto de 2007.

Del 11 al 13 de septiembre de 2007, el *Relator sobre los Derechos de las Mujeres*, Víctor Abramovich, realizó una visita de trabajo a Chile con el objetivo de recoger información sobre la discriminación contra las mujeres en Chile en sus distintas manifestaciones

El Comisionado Víctor Abramovich y funcionarios de la Secretaría Ejecutiva visitaron Bogotá y Villavicencio (Colombia) del 26 al 30 de noviembre de 2007, en el marco del seguimiento que la CIDH viene haciendo al proceso de desmovilización en Colombia, el Comisionado Abramovich se reunió con autoridades del Gobierno, Fiscales de la Unidad de Justicia y Paz, la Misión MAPP/OEA en Colombia, la sociedad civil y el representante en Colombia de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

c) Sistema de peticiones y casos individuales.

Medidas cautelares en relación con los Estados miembros: Brasil (el 26 de octubre de 2007 la CIDH otorgó medidas cautelares a favor de *Adolescentes na Cadeia Pública de Guarujá*); Colombia (el 6 de julio de 2007 la CIDH otorgó medidas cautelares a favor de John Fredy Posso Moreno; el 24 de julio de 2007 a favor de los *Líderes del COPDICONC*; el 21 de agosto de 2007 a favor de *Rigoberto Jiménez y miembros de la Corporación Jurídica Yira Castro*; el 19 de noviembre de 2007 a favor de *Carlos Mario Gómez Gómez*); Estados Unidos (el 28 de septiembre de 2007 la CIDH otorgó medidas cautelares a favor del ciudadano hondureño Heriberto Chi Aceituno); Guatemala (el 31 de agosto de 2007 la CIDH otorgó medidas cautelares a favor de *Sindicalistas de la Empresa Portuaria Quetzalk*; el 26 de octubre de 2007 la CIDH dictó medidas cautelares a favor de María Juárez; el 21 de noviembre de 2007 la CIDH otorgó medidas cautelares a favor de 26 niñas y niños en proceso de adopción en Guatemala); Honduras (el 20 de agosto de 2007 la CIDH otorgó medidas cautelares a favor de Marcos Bonifacio Castillo, miembro de la Comunidad garífuna de Punta Piedras; el 1º de noviembre de 2007 la CIDH otorgó medidas cautelares a favor de los periodistas Héctor Geovanny García Castellanos y Martín Omar Ramírez); México (el 11 de julio de 2007 la CIDH otorgó medidas cautelares a favor del señor Francisco Velasco Hernández; el 26 de julio de 2007 la CIDH otorgó medidas cautelares a

favor de los señores Alejandro Loyola y otros; el 4 de septiembre de 2007 la CIDH otorgó medidas cautelares a favor de la señora X, su esposo e hijos); Nicaragua (el 31 de agosto de 2007 la CIDH otorgó medidas cautelares a favor de Nubia Geosonda y otros); Perú (el 31 de agosto de 2007 la CIDH otorgó medidas cautelares a favor de 65 moradores de la ciudad de La Oroya).

Peticiones declaradas admisibles: Informe N° 50/07, de 24 de julio de 2007. Petición 232-05. CARLOS BARAONA BRAY Vs Chile; Informe N° 44/07 de 23 de julio de 2007. Petición 538-01. JORGE ADRIÁN SOTOMAYOR CORRALES Vs Chile; Informe N° 56/07 de 23 de julio de 2007. Petición 399-99. MARIANO GERPE Vs. Argentina; Informe N° 65/07, de 27 de julio de 2007. Petición 415-03. ADRIANA GALLO, ANA MARÍA CAREAGA Y SILVIA MALUF Vs. Argentina; Informe N° 43/07 de 23 de julio de 2007. Petición 362-03. LUCIO ORLANDO ORTUÑO RIVAS Vs. Bolivia; Informe N° 36/07, de 17 de julio de 2007. Petición 1113-06. PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD EN LAS CELDAS DE LA 76A JEFATURA DE POLICÍA (76A DP) DE NITERÓI, RIO DE JANEIRO Vs Brasil; Informe N° 37/07, de 17 de julio de 2007. Caso 12.200. HENRIQUE JOSE TRINDADE y JUVENAL FERREIRA TRINDADE Vs. Brasil; Informe N° 37/07, 17 de julio de 2007. Caso 12.200. HENRIQUE JOSE TRINDADE y JUVENAL FERREIRA TRINDADE Vs. Brasil; Informe N° 38/07, 26 de julio de 2007. Petición 12.263. MARCIA BARBOSA DE SOUZA Vs. Brasil; Informe N° 40/07, 23 de julio de 2007. Petición 665-05. ALAN FELIPE DA SILVA, LEONARDO SANTOS DA SILVA, RODRIGO DA GUIA MARTINS FIGUEIREDO TAVARES Y OTROS Vs. Brasil; Informe N° 41/07, 23 de julio de 2007. Petición 998 05. LAZINHO BRAMBILLA DA SILVA Vs. Brasil; Informe N° 44/07, 23 de julio de 2007. Petición 538-01. JORGE ADRIÁN SOTOMAYOR CORRALES Vs. Chile; Informe N° 50/07, 24 de julio de 2007. Petición 232-05. CARLOS BARAONA BRAY Vs. Chile; Informe N° 45/07, 23 de julio de 2007. Petición 1268-05. MASACRE DE CHENGUE Vs. Colombia; Informe N° 46/07, 23 de julio de 2007. Petición 231-05. MERY NARANJO Y OTRAS (COMUNA 13) Vs. Colombia; Informe N° 47/07, 23 de julio de 2007. Petición 880-05. GILBERTO TRIANA MOLINA Vs. Colombia; Informe N° 72/07, 15 de octubre de 2007. Petición 319-01. EDGAR QUIROGA Y GILDARDO FUENTES Vs. Colombia; Informe N° 73/07, 15 de octubre de 2007. Petición 400-05. ISAAC GALEANO ARANGO Vs. Colombia; Informe N° 74/07, 15 de octubre de 2007. Petición 1136-03. JOSÉ ANTONIO ROMERO CRUZ, ROLANDO ORDOÑEZ ÁLVAREZ Y NORBERTO HERNÁNDEZ Vs. Colombia; Informe N° 48/07, 23 de julio de 2007. Peticiones 261-03, 397-03 y 1377-04. KARINA MONTENEGRO Y OTRAS Vs. Ecuador; Informe N° 51/07, 24 de julio de 2007. Petición 288-03. MARCO JAVIER ZAMBRANO Y JAVIER JOSÉ RADA Vs. Ecuador; Informe N° 86/07, 17 de octubre de 2007. Petición 680-05. ELÍAS ELINT LÓPEZ PITA Y LUIS ALBERTO SHINÍN LASO Vs. Ecuador; Informe N° 52/07, 24 de julio de 2007. Petición 1490-05. JESSICA GONZÁLES Y OTROS Vs. Estados Unidos; Informe N° 39/07, 24 de julio de 2007. Petición 1118-03. COMUNIDAD GARÍFUNA DE CAYOS COCHINOS Y SUS MIEMBROS Vs. Honduras; Informe N° 53/07, 24 de julio de 2007. Petición 1193-03. MARÍA NICOLASA GARCÍA REYNOSO

Vs. México; Informe N° 49/07, 23 de julio de 2007. Petición 613-03. LUIS REY GARCÍA VILLAGRÁN Vs. México; Informe N° 75/07, 15 de octubre de 2007. Petición 12.322. ANTONIO GONZÁLEZ MÉNDEZ Vs. México; Informe N° 83/07, 16 de octubre de 2007. Petición 333-02. JOSÉ IVÁN CORREA ARÉVALO Vs. México; Informe N° 54/07, 24 de julio de 2007. Petición 4614-02. WILMER ANTONIO GONZÁLEZ ROJAS Vs. Nicaragua; Informe N° 77/07, 15 de octubre de 2007. Petición 977-06. ANTONIO ZALDAÑA VENTURA Vs. Panamá; Informe N° 55/07, 24 de julio de 2007. Petición 987-04. COMUNIDAD INDÍGENA KELYENMAGATEGMA DEL PUEBLO ENXET-LENGUA Y SUS MIEMBROS Vs. Paraguay; Informe N° 58/07, 25 de julio de 2007. Petición 1101-05. GABRIEL ORLANDO VERA NAVARRETE Vs. Perú; Informe N° 42/07, 23 de julio de 2007. Petición 156-05. LUIS WILLIAMS POLLO RIVERA Vs. Perú; Informe N° 76/07, 15 de octubre de 2007. Petición 198-07. LOS PUEBLOS KALIÑA Y LOKONO Vs. Suriname.

Solución amistosa: Informe N° 70/07, de 27 de julio de 2007. Petición 788-06. VÍCTOR HUGO ARCE CHÁVEZ / BOLIVIA; Informe N° 82/07, de 15 de octubre de 2007. Petición 269-05. MIGUEL ANGEL MONCADA OSORIO Y JAMES DAVID ROCHA TERRAZA / BOLIVIA.

Fondo: Informe N° 78/07. Caso 12.265. Fondo: CHAD ROGER GOODMAN BAHAMAS 15 de octubre de 2007; Informe N° 79/07. Caso 12.513. Fondo: PRINCE PINDER BAHAMAS de 15 de octubre de 2007; Informe N° 80/07 Caso 11.658 Fondo: MARTÍN PELICÓ COXIC GUATEMALA de 15 de octubre de 2007; Informe N° 81/07 Caso 12.504 Fondo: DANIEL Y KORNEL VAUX GUYANA de 15 de octubre de 2007.

d) Desarrollo de los derechos humanos en la Región.

En cuanto al desarrollo de los derechos humanos en la Región, los países que fueron objeto de especial atención de la CIDH durante el año 2007 fueron Colombia, Cuba, Haití y Venezuela.

B) Corte Interamericana de Derechos Humanos

a) Periodos de sesiones.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos celebró en su sede en San José (Costa Rica) su LXXVII Período Ordinario de Sesiones del 19 al 30 de noviembre de 2007 y su LXXVI Período Ordinario de Sesiones del 2 al 14 de julio de 2007. Además, celebró dos períodos extraordinarios de sesiones, en Bogotá (Colombia) su XXXI Período Extraordinario de Sesiones del 17 al 20 de octubre de 2007 y en San José (Costa Rica) su XXXII Período Extraordinario de Sesiones el día 30 de noviembre de 2007⁶³.

⁶³ Vid. <http://www.corteidh.or.cr/comunicados.cfm>

Crónica de derechos humanos

El 19 de noviembre de 2007, el presidente de este tribunal presentó a los Jueces y Juezas, conjuntamente con la Vicepresidenta, el Secretario y la Secretaria Adjunta, el informe que se acostumbra ofrecer al inicio de cada período ordinario. En esta ocasión, se ofreció un balance de la actividad de la Corte en el cuatrienio 2004-2007⁶⁴. Destacamos los siguientes puntos del informe:

1. En el período 2004-2007 (hasta el 18 de noviembre) se recibieron 47 casos contenciosos, lo que equivale al 42.3 por ciento de los presentados en los treinta años de existencia del tribunal.
2. Hasta la fecha, no existe retraso, a pesar del incremento en el número de casos planteados. La demanda correspondiente al caso más antiguo pendiente de sentencia fue presentada el 26 de noviembre de 2006, esto es, hace menos de un año.
3. A lo largo de su historia, la Corte ha resuelto íntegramente 95 casos. De éstos, 55 corresponden al período 2004-2007. Esto significa el 58 por ciento de aquella cifra histórica.
4. En los últimos años, la duración (promedio) en el trámite de un caso ante el Tribunal ha descendido de 40 meses a 19.9.
5. En el período 2004-2007 se inició la práctica de celebrar períodos extraordinarios íntegros fuera de la sede de San José, sin reducir el número y la duración de los períodos ordinarios realizados en aquélla.
6. En noviembre de 2007 comenzó la realización de audiencias sobre supervisión del cumplimiento de sentencias, que constituye una nueva e importante práctica.
7. A partir de 2007, las sentencias (más breves) ofrecen una nueva estructura.
8. En 2005 y 2006, el Tribunal llevó a cabo, en coordinación con el IIDH y la Comisión Interamericana, el Primero y el Segundo Cursos sobre el Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos, destinado a funcionarios de Cancillerías y otros servidores públicos. Asimismo, organizó un curso para funcionarios judiciales con el patrocinio de la Suprema Corte de Justicia de México.
9. En el período 2004-2007 se ha firmado 37 convenios de cooperación con instituciones judiciales, académicas, profesionales y de promoción y defensa de los derechos humanos.
10. En el mismo período se ha recibido a 174 pasantes provenientes de 35 países.

⁶⁴ Vid. http://www.corteidh.or.cr/docs/comunicados/garcia_23_11_072.pdf

b) *Jurisprudencia.*

Casos contenciosos: *Caso Escué Zapata Vs. Colombia.* Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 4 de julio de 2007. Serie C No. 165; *Caso Bueno Alves Vs. Argentina.* Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 11 de mayo de 2007. Serie C No. 164; *Caso Escué Zapata Vs. Colombia.* Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 4 de julio de 2007. Serie C No. 165; *Caso Zambrano Vélez y otros Vs. Ecuador.* Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 4 de julio de 2007. Serie C No. 166; *Caso Cantoral Huamaní y García Santa Cruz Vs. Perú.* Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 10 de julio de 2007. Serie C No. 167; *Caso García Prieto y otros Vs. El Salvador.* Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 20 de noviembre de 2007. Serie C No. 168; *Caso Boyce y otros. Vs. Barbados.* Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 20 de noviembre de 2007. Serie C No. 169; *Caso Chaparro Álvarez y Lapo Íñiguez. Vs. Ecuador.* Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 21 de noviembre de 2007. Serie C No. 170; *Caso Albán Cornejo y otros. Vs. Ecuador.* Fondo Reparaciones y Costas. Sentencia de 22 de noviembre de 2007. Serie C No. 171; *Caso del Pueblo Saramaka Vs. Surinam.* Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de noviembre de 2007. Serie C No. 172; *Caso La Cantuta Vs. Perú.* Interpretación de la Sentencia de Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 30 de noviembre de 2007. Serie C No. 173; *Caso Trabajadores Cesados del Congreso (Aguado Alfaro y otros). Vs. Perú.* Solicitud de Interpretación de la Sentencia de Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 30 de Noviembre de 2007 Serie C No. 174⁶⁵.

Medidas Provisionales: Resolución de la Corte en el *Asunto Adrián Meléndez Quijano y otros Vs El Salvador*, de 26 de noviembre de 2007; Resolución del Presidente de la Corte en el *Caso Álvarez y otros Vs. Colombia*, de 18 de diciembre de 2007; Resolución de la Corte en el *Caso Caballero Delgado y Santana Vs. Colombia*, de 10 de diciembre de 2007; Resolución de la Corte en el *Asunto Carlos Nieto y otros Vs Venezuela*, de 3 de julio de 2007; *Asunto Colotenango Vs Guatemala*, de 12 de julio de 2007; *Asunto Comunidades del Jiguamiandó y del Curbaradó Vs Colombia*, de 17 de diciembre de 2007; Resolución del Presidente de la Corte en el *Asunto de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó Vs Colombia*, de 17 de diciembre de 2007; *Caso de la Comunidad Mayagna (Sumo) Awas Tingni Vs. Nicaragua* de 26 de noviembre de 2007; Resolución de la Corte de 21 de noviembre de 2007 y Resolución del Presidente de la Corte 21 de diciembre de 2007 en el *Asunto de la Emisora de Televisión "Globovisión" Vs Venezuela*; Resolución de la Corte de 21 de noviembre de 2007 y Resolución del Presidente de la corte de 21 de agosto de 2007 en el *Asunto de la Fundación de Antropología Forense Vs Guatemala*; Resolución del Presidente de la Corte de 22 de agosto de 2007 y Resolución de la Corte de 27 de noviembre de 2001 en el *Asunto de las Penitenciarias de Mendoza Vs Argentina*;

⁶⁵ Vid. <http://www.corteidh.or.cr/casos.cfm>

Resolución de la Corte de 3 de julio de 2007 en el *Asunto de los Niños y Adolescentes Privados de Libertad en el "Complejo do Tatuapé" da FEBEM Vs Brasil*; Resolución de la Corte de 30 de noviembre de 2007 en el *Asunto del Centro Penitenciario Región Capital Yare I y Yare II Vs Venezuela*; Resolución de la Corte de 3 de julio de 2007 en el *Asunto del Internado Judicial de Monagas ("La Pica") Vs Venezuela*; Resolución de la corte de 11 de julio de 2007 en el *Asunto Gallardo Rodríguez Vs México*; Resolución de la Corte de 29 de noviembre de 2007 en el *Caso Guerrero Gallucci y Martínez Barrios Vs. Venezuela*; Resolución de la Corte de 27 de noviembre de 2007 en el *Caso Gutiérrez Soler Vs. Colombia*; Resolución de la Corte de 26 de noviembre de 2007 en el *Caso Integrantes del Equipo de Estudios Comunitarios y Acción Psicosocial (ECAP). Masacre Plan de Sánchez Vs. Guatemala*; Resolución de la Corte de 3 de julio de 2007 en el *Asunto Luisiana Ríos y otros Vs Venezuela*; Resolución de la Presidenta de la Corte de 10 de diciembre de 2007 en el *Asunto Pilar Noriega y otros Vs México*; Resolución de la Corte de 21 de noviembre de 2007 en el *Caso Raxcacó Reyes y otros Vs. Guatemala*⁶⁶.

Supervisión de Cumplimiento de Sentencias: *Caso Comunidad Indígena Sawhoyamaxa Vs. Paraguay*. Resolución del Presidente de la Corte de 14 Diciembre de 2007; *Caso Comunidad Indígena Yakye Axa Vs. Paraguay*. Resolución del Presidente de la Corte de 14 Diciembre de 2007; *Caso Cantoral Benavides Vs. Perú*. Resolución del Presidente de la Corte de 14 de Diciembre de 2007; *Caso de los "Niños de la Calle" (Villagrán Morales y otros) Vs. Guatemala*. Resolución del Presidente de la Corte de 13 Diciembre de 2007; *Caso Loayza Tamayo Vs. Perú*. Resolución del Presidente de la Corte de 13 de Diciembre de 2007; *Caso Bámaca Velásquez Vs. Guatemala*. Resolución del Presidente de la Corte de 13 de Diciembre de 2007; *Caso Caballero Delgado y Santana Vs. Colombia*. Resolución de la Corte de 10 de Diciembre de 2007; *Caso Ricardo Canese Vs. Paraguay*. Resolución del Presidente de la Corte de 10 de Diciembre de 2007; *Caso "Instituto de Reeducción del Menor" Vs. Paraguay*. Resolución del Presidente de la Corte 10 de diciembre de 2007; *Caso Palamara Iribarne Vs. Chile*. Resolución de la Corte de 30 de Noviembre de 2007; *Caso Masacre Plan de Sánchez Vs. Guatemala*. Resolución de la Corte de 28 noviembre de 2007; *Caso de las Niñas Yean y Bosico Vs. República Dominicana*. Resolución de la Corte de 28 de noviembre de 2007; *Caso Garrido y Baigorria Vs. Argentina*. Resolución de la Corte de 27 de noviembre de 2007; *Caso Blake Vs. Guatemala*. Resolución de la Corte de 27 de Noviembre de 2007; *Caso de la "Panel Blanca" (Paniagua Morales y otros) Vs. Guatemala*. Resolución de la Corte de 27 Noviembre de 2007; *Caso Myrna Mack Chang Vs. Guatemala*. Resolución de la Corte de 26 de noviembre de 2007; *Caso De la Cruz Flores Vs. Perú*. Resolución de la Corte de 23 de Noviembre de 2007; *Caso Caesar Vs. Trinidad y Tobago*. Resolución de la Corte de 21 noviembre de 2007; *Caso de la Comunidad Moiwana Vs. Surinam*. Resolución de la Corte de 21 de noviembre de 2007; *Caso Maritza Urrutia Vs. Guatemala*. Resolución de la Corte de 21 de Noviembre de 2007; *Caso Juan Humberto Sánchez Vs. Honduras*. Resolución de la Corte de 21 de Noviembre de 2007; *Caso Trujillo Oroza Vs. Bolivia*. Resolución de la Corte de 21 de Noviembre de

⁶⁶ Vid. <http://www.corteidh.or.cr/medidas.cfm>

2007; *Caso de la "Panel Blanca" (Paniagua Morales y otros) Vs. Guatemala*. Resolución del Presidente de la Corte de 29 Octubre de 2007; *Caso Gómez Palomino Vs. Perú*. Resolución de la Corte 18 de octubre de 2007; *Caso García Asto y Ramírez Rojas Vs. Perú*. Resolución de la Corte de 12 julio de 2007; *Caso Molina Theissen Vs. Guatemala*. Resolución de la Corte de 10 de julio de 2007; *Caso Bámaca Velásquez Vs. Guatemala*. Resolución de la Corte de 10 julio de 2007; *Caso Carpio Nicolle y otros Vs. Guatemala*. Resolución de la Corte de 10 julio de 2007; *Caso Suárez Rosero Vs. Ecuador*. Resolución de la Corte de 10 julio de 2007; *Caso 19 Comerciantes Vs. Colombia*. Resolución de la Corte de 10 julio de 2007; *Caso Cantos Vs. Argentina*. Resolución de la Corte de 12 de julio de 2007; *Caso de las Hermanas Serrano Cruz Vs. El Salvador*. Resolución de la Corte de 3 de julio de 2007⁶⁷.

6. Los mecanismos de protección de la Unión Africana.

A) Comisión Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos.

Del 15 al 28 de noviembre de 2007 la Comisión Africana celebró su 42 ° período ordinario de sesiones en Brazzaville (República del Congo)⁶⁸. En esta ocasión se conmemoró el vigésimo aniversario de su existencia, lo que permitió hacer un balance de la situación de los derechos humanos en el continente africano. En un comunicado final la Comisión Africana concluye que *"in these past twenty years, the human rights violations continue to feed the internal armed conflicts in some Member States of the African Union. There is no doubt that the failure to respect the rights guaranteed under the African Charter is one of the major causes of internal conflicts in some Member States"*. Por su parte su Vicepresidente añadió que *"despite efforts made by the International community, the human rights situation in certain parts of the Continent like Somalia, the Darfur region in Sudan, Chad, Democratic Republic of Congo and Zimbabwe remains a matter of concern, due to the persistence of armed conflicts and political crises. He also intimated that human rights defenders should be protected from human rights violations in the context of their activities"*⁶⁹.

Durante el período de sesiones, la Comisión Africana escuchó declaraciones sobre la situación de los derechos humanos en África por parte de representantes de Estados partes, de organizaciones intergubernamentales, instituciones nacionales de derechos humanos y organizaciones no gubernamentales, en particular sobre la situación de los derechos humanos en la República de Sudáfrica, Zimbabue, Costa de Marfil, República de Mali, Sahara Occidental, Senegal, Nigeria, Ruanda, Bostwana, Etiopía y Sudán.

⁶⁷ Vid. <http://www.corteidh.or.cr/supervision.cfm>

⁶⁸ Vid. http://www.achpr.org/english/_info/42_OS_eng.html

⁶⁹ Vid. http://www.achpr.org/english/communiqués/communiqué42_en.html

Crónica de derechos humanos

Además, examinó los informes presentados por Argelia (*3rd Report, September 2006*), Ruanda (*4th Report, June 2007*) y Túnez (*3rd Report, June 2007*) (*State reporting*)⁷⁰ y el informe presentado por la misión a la República de Mali y a la República Islámica de Mauritania (*Fact-finding Mission Reports*)⁷¹. Igualmente, examinó 81 comunicaciones (*Communications Procedure*)⁷².

En cuanto a los mecanismos especiales de protección, presentaron informes los siguientes Relatores: *Special Rapporteur on the Rights of Women, Special Rapporteur on Prisons and Conditions of Detention, Special Rapporteur on Freedom of Expression, Special Rapporteur on Refugees, Asylum Seekers and Internally Displaced Persons*; así como, los Presidentes del *Working Group on the Implementation of the Robben Island Guidelines, and the Working Group on Indigenous Peoples (Special Mechanisms)*⁷³.

Finalmente, la Comisión Africana aprobó 17 resoluciones, la mayoría de ellas relativas a la renovación o aprobación de mandatos:

- Resolution on the Appointment of the Chairperson and Members of the Working Group on Economic, Social and Cultural Rights in Africa;
- Resolution on the Renewal of the Mandate of the Special Rapporteur on Refugees, Asylum Seekers, Internally Displaced Persons and Migrants in Africa;
- Resolution on the Renewal of mandate and Appointment of the Chairperson and Members of the Follow-up Committee on the Implementation of the Robben Island Guidelines;
- Resolution on the Renewal of the mandate and Appointment of the Chairperson of the Working Group on the Death Penalty;
- Resolution on the Creation and Appointment of the Focal Point on the Rights of Older Persons in Africa;
- Resolution on the Situation of Human Rights Defenders in Africa;
- Resolution on the Renewal of the Mandate of the Special Rapporteur on Human Rights Defenders in Africa;
- Resolution on the Renewal of the Mandate and Composition of the Working Group on Specific Issues Relevant to the Work of the Commission;

⁷⁰ Vid. http://www.achpr.org/english/_info/statereport_considered_en.html

⁷¹ Vid. http://www.achpr.org/english/_info/reports_en.html

⁷² Vid. http://www.achpr.org/english/_info/communications_procedure_en.html

⁷³ Vid. http://www.achpr.org/english/_info/news_en.html

- Resolution on the upcoming elections and the situation of freedom of expression in Zimbabwe;
- Resolution on the Renewal of the Mandate and Appointment of the Special Rapporteur on Prisons and Conditions of Detention in Africa;
- Resolution on the Ratification of the African Charter on Democracy, Elections and Good Governance;
- Resolution on the Expansion of the Mandate and the Appointment of the Special Rapporteur on Freedom of Expression and Access to Information in Africa;
- Resolution on the Renewal of the Mandate and the Appointment of the Special Rapporteur on the Rights of Women in Africa;
- Resolution on the Composition and Renewal of the Mandate of the Working Group on Indigenous Populations/Communities in Africa;
 - Resolution on Right to a Remedy and Reparation for Women and Girls Victims of Sexual Violence;
 - Resolution on the United Nations Declaration of the Rights of Indigenous Peoples;
 - Resolution on Migration and Human Rights in Africa; and
 - Resolution of Strengthening the Responsibility to Protect in Africa.

B) Corte Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos.

La Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos fue establecida por el *Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos en relación al Establecimiento de una Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos* que entró en vigor con carácter general el 25 de enero de 2004, siendo 21 el número de Estados parte. Los primeros once jueces fueron elegidos el 22 de enero de 2006 durante el octavo período de sesiones del Comité Ejecutivo de la Unión Africana que tuvo lugar en Khartoum (Sudán). Los once jueces tomaron posesión de sus cargos el 2 de Julio de 2006 durante el séptimo período ordinario de sesiones de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana en Banjul (Gambia). Provisionalmente está situado en Arusha (Tanzania), en la sede del Tribunal Penal Internacional para Ruanda, y está previsto que ocupe definitivamente sus instalaciones cuando éste finalice su mandato en 2010. La Corte Africana no sólo tiene jurisdicción para conocer de asuntos relativos a la interpretación y aplicación de la Carta Africana sino también “*any other relevant Human Rights instrument ratified by the States concerned*” (art. 3). Se reconoce *ius standi* a la Comisión Africana de Derechos Humanos, los Estados Parte y organizaciones intergubernamentales africanas, pero no a las víctimas de violaciones (art. 5).